



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
TESIS

“Determinación del daño psicológico en las víctimas de violencia sexual y su valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual en los Juzgados Penales en la provincia de Coronel Portillo 2020”.

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTORES:

Bach. Krizzy Jimena Bardales Gonzales

Bach. Manuel Junior Rojas Pérez

ASESOR:

Mg. Olivia Ríos Ordoñez

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Constitucional

Sub línea:

Derecho Penal

UCAYALI – PERÚ

2021

PÁGINA DEL JURADO



Dr. Percy Panduro Rengifo

PRESIDENTE



Mg. Saúl Tovar Yachachi

SECRETARIO



Mg. Rosita Karina Vargas Cristanchi

VOCAL



Mg. Olivia Ríos Ordoñez

ASESOR

DEDICATORIA

Krizzy Jimena Bardales Gonzales

La presente tesis está dedicada a mis padres Ana y Paulo, por haber inculcado en mí muchos valores, que me motivaron constantemente a realizar mis sueños, ya que gracias a ellos he podido concluir mi carrera; a mis abuelitos Mirza y Gilbert, porque ellos siempre estuvieron a mi lado apoyándome y brindándome sus consejos para hacer de mí una mejor persona, a mi novio Christian, por su apoyo incondicional que siempre me brindo día a día en el transcurso de cada año de mi vida universitaria.

Manuel Junior Rojas Pérez

La presente tesis está dedicado con mucho cariño a mis padres Odark y Jensi; así como, a mis abuelitos Manuel y Rosario, ya que ellos fueron el pilar para la construcción de mi vida profesional, sentaron en mí las bases de responsabilidad y deseo de superación.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, queremos agradecer a Dios, porque nos dio el don de la perseverancia para poder lograr nuestras metas, a nuestros catedráticos que fueron piezas claves para nuestra formación profesional. Además, agradecemos a nuestros padres que nos han ayudado de manera incondicional motivándonos día a día, para así poder concluir con éxito nuestra tesis.

Declaración jurada de autenticidad

Yo, Krizzy Jimena Bardales Gonzales con DNI N° 70944084 y Manuel Junior Rojas Pérez DNI N° 71205430, Bachiller de la Carrera Profesional Derecho y Ciencias Políticas de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa, con la tesis titulada: “Determinación del daño psicológico en las víctimas de violencia sexual y su valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual en los Juzgados Penales en la provincia de Coronel Portillo – 2020”.

Declaramos bajo juramento que:

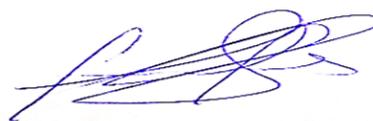
1. La presente investigación es autoría de las suscritas.
2. En su redacción he respetado, normas de citas y referencias, no existiendo plago total o parcial.
3. No existe auto plagio; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos contenidos y los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumimos las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Privada de Pucallpa.

Pucallpa, mayo 2021.



Krizzy Jimena Bardales Gonzales
DNI: 70944084



Manuel Junior Rojas Pérez
DNI: 71205430

**COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
PRIVADA DE PUCALLPA**

Constancia de Originalidad de trabajo de Investigación N° 58

Pucallpa 24 de agosto del 2021

Yo, Dr. JAIME AUGUSTO ROJAS ELESCANO, informo a la decanatura y a quien corresponda que se presentó a mi despacho el informe de tesis titulado: “DETERMINACIÓN DEL DAÑO PSICOLÓGICO EN LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL Y SU VALORACIÓN COMO PRUEBA EN EL DELITO CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN LOS JUZGADOS PENALES EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO 2020” perteneciente a los bachilleres: ROJAS PEREZ MANUEL JUNIOR y BARDALES GONZALES KRIZZY JIMENA.

Habiendo realizado la verificación de coincidencia con el Software Antiplagio PlagScan, los resultados de similitud fueron **28.4%**. El cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que es máximo el 30%, por consiguiente, esta Coordinación da su aprobación de conformidad de la aplicación de la prueba de similitud y se autoriza a los bachilleres a continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Es todo por informar a su despacho señora Decana.

Atentamente,



Dr. Jaime Augusto Rojas Elescano
Coordinador de Investigación de la Facultad de DyCP

Resumen

La investigación titulada “Determinación del daño psicológico en las víctimas de violencia sexual y su valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual en los Juzgados Penales en la provincia de Coronel Portillo - 2020; ha tenido por objetivo determinar la relación que existe entre la Determinación del daño psicológico en las víctimas de violencia sexual y su valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual en los Juzgados Penales en la provincia de Coronel Portillo - 2020, el estudio es de tipo correlacional descriptivo, con una muestra de 67 jueces en la provincia de coronel portillo. Para la selección de los datos se utilizaron instrumentos validados como cuestionarios, todo ello para dar la confiabilidad y validez del instrumento elegido, fue de elaboración propia. Valorando los instrumentos obtenidos para el presente estudio, el análisis estadístico se hizo aplicando el programa SPSS 23, lo cual se determinó que variable determinación del daño psicológico en las víctimas de violencia sexual, se observa que el 40% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 30% casi siempre, 20% siempre, y el 10% nunca. Situación similar que se presenta la valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual; se observa que el 35% de encuestados refieren siempre; seguido del 30% casi siempre, 25% casi nunca, y el 10% nunca.

La conclusión general se llegó a que se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre la determinación del daño psicológico en las víctimas de violencia sexual y su valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual en los Juzgados Penales en la provincia de Coronel Portillo - 2020, con un valor de $r = 0.819$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Palabra clave: Determinación del daño psicológico, víctimas de violencia sexual, valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual.

Abstract

The research entitled "Determination of psychological harm in victims of sexual violence and its assessment as evidence in the crime against sexual freedom in the Criminal Courts in the province of Coronel Portillo - 2020; has aimed to determine the relationship between the Determination of psychological harm in victims of sexual violence and its assessment as evidence in the crime against sexual freedom in the Criminal Courts in the province of Coronel Portillo - 2020, the study is of descriptive correlational type, with a sample of 20 judges in the province of Coronel Portillo. For the selection of the data, validated instruments were used as questionnaires, all this to give the reliability and validity of the chosen instrument, it was of own elaboration. Valuing the instruments obtained for the present study, the statistical analysis was done by applying the SPSS 23 program, which determined that the variable determination of psychological harm in victims of sexual violence, it is observed that 40% of respondents refer almost never, followed by 30% almost always, 20% always, and 10% never. A similar situation was found with regard to the assessment as evidence in the crime against sexual freedom; 35% of respondents reported always, followed by 30% almost always, 25% almost never, and 10% never.

The general conclusion is that the alternative hypothesis is accepted because $r < 0.05$ and the null hypothesis is rejected. There is a significant relationship between the determination of psychological harm in the victims of sexual violence and its valuation as evidence in the crime against sexual freedom in the Criminal Courts in the province of Coronel Portillo - 2020, with a value of $r = 0.819$ estimated by Pearson's correlation coefficient. There is a significantly high positive relationship.

Key word: Determination of psychological harm, victims of sexual violence, valuation as evidence in the crime against sexual freedom.

índice

Portada	i
Página de jurado	ii
Dedicatoría	iii
Agradecimiento	iv
Declaracion jurada de autenticidad	v
Resumen	vi
Abstract.....	vii
Indice	viii
Indice de tablas y figuras	ix
Introducción	xiii
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	1
1.1 Descripción del problema	1
1.2. Formulación del problema	2
1.3. Formulación de Objetivos de la investigación	3
1.4. Justificación de la investigación	4
1.5. Delimitacion del estudio	5
1.6. Viabilidad del estudio	5
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	7
2.1. Antecedentes del problema	7
2.2. Bases Teóricas	10
2.3. Definición de término básico.	27
2.4. Formulacion de hipotesis (si corresponde).....	28
2.5. Variables.....	29
2.5.1. Definicion conceptual de la variable	30
2.5.2. Definicion operacional de la variable	30
2.5.3. Operacionalización de la variable	32
CAPITULO III: METODOLOGÍA.....	36
3.1. Diseño de la investigación	34
3.2. Población y muestra.....	35
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	35
3.4. Validez y confiabilidad del instrumento	36

3.5. Técnicas para el procesamiento de la información	37
CAPITULO V: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	38
4.1. Presentación de resultados.....	38
4.2. Discusión	51
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	53
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	55
ANEXOS	60
Anexo 01: Matriz de consistencia.....	61
Anexo 02: Instrumento de aplicación	62
Anexo 03: Validación de los instrumentos.....	64
Anexo 04: Base de datos	70

Índice de Tablas

Tabla 1 Resultados de la dimensión consecuencias emocionales.....	38
Tabla 2 Resultados de la dimensión consecuencias relaciones.....	39
Tabla 3 Resultados de la dimensión consecuencias sexuales.....	40
Tabla 4 Resultados de la variable determinación del daño psicológico en las víctimas de violencia sexual	41
Tabla 5 Resultados de la dimensión prueba subjetiva.....	42
Tabla 6 Resultados de la dimensión prueba objetiva.....	43
Tabla 7 Resultados de la dimensión delitos e implicados.....	44
Tabla 8 Resultados de la variable valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual.....	45
Tabla 9 Correlación Pearson hipótesis general.....	47
Tabla 10 Correlación Pearson consecuencias emocionales y valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual.....	48
Tabla 11 Correlación Pearson consecuencias relacionales y valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual.....	49
Tabla 12 Correlación Pearson consecuencias sexuales y valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual.....	50

Índice de Figuras

Figura 1 Resultados de la dimensión consecuencias emocionales.....	39
Figura 2 Resultados de la dimensión consecuencias relacionales.....	40
Figura 3 Resultados de la dimensión consecuencias sexuales.....	41
Figura 4 Resultados de la variable determinación del daño psicológico	42
Figura 5 Resultados de la dimensión prueba subjetiva.....	43
Figura 6 Resultados de la dimensión prueba objetiva.....	44
Figura 7 Resultados de la dimensión delitos e implicados.....	45
Figura 8 Resultados de la variable valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual	46

Introducción

El aumento vertiginoso de la comisión de delitos contra la libertad sexual, es un hecho tangible para la ciudadanía; lo cual es corroborado al ver los noticieros televisivos o al revisar la agenda de los órganos jurisdiccionales de nuestro país. Esto es determinante para estructurar la actuación que debe seguir el Estado mediante sus operadores de justicia para hacer frente a esta compleja realidad.

En busca de proteger la integridad sexual de los menores de edad, el legislador ha elevado significativamente las penas para los delitos que se cometen en agravio de ellos. No obstante, el cambio no solo ha sido respecto de la punibilidad del delito, sino también respecto de la forma para recabar elementos de convicción que acrediten su comisión.

Estando a que los delitos contra la libertad sexual son de naturaleza clandestina, y que obviamente generan daño no solo físico sino también psicológico a los sujetos; el Estado tiene que proteger a las víctimas. Esta protección se centra en no exponer a la víctima a una doble victimización; ya que, en un delito común, las víctimas no solo declaran en sede fiscal sino también en juicio oral, y de ser el caso tienen que someterse a un contrainterrogatorio; lo cual genera ineludiblemente que el agraviado evoque el momento de la comisión del delito una y otra vez.

En los delitos contra la indemnidad sexual en agravio de menor de edad esto no sucede; puesto que el menor afectado solo declara una vez en Cámara Gesell. Y esta declaración es la que sirve para todo el proceso y una de las principales bases para que el Ministerio Público pueda imputar la comisión del delito al sujeto activo.

La presente tesis consta de la siguiente manera:

Capítulo I. Formulación del problema, los objetivos, la justificación y la viabilidad del estudio.

En el Capítulo II: Marco teórico, antecedentes; fundamentos teóricos,

formulación de la hipótesis, definición Operacional de las variables.

En el Capítulo III. La metodología, técnicas de recolección de datos el diseño, la población y muestra.

En el Capítulo IV: Los resultados de la investigación, al que se llega con las encuestas obtenidas en dicho estudio, que se detalla mediante tablas.

En el Capítulo V: Se desarrolla las conclusiones y recomendaciones.

En el Capítulo VI: En este capítulo se desarrolla las fuentes de información bibliográfica utilizada, en referencia de las Normas APA.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema.

Nuestro sistema penal en su aspecto valorativo confiere a los Jueces la facultad de resolver conforme al llamado “criterio de conciencia” que se sustenta en el principio de la libre valoración de la prueba. En los delitos de violación sexual, cuando llega a tener como único elemento probatorio la declaración de la víctima, nuestros tribunales vienen aceptado que la declaración de la víctima siendo una testifical, puede constituir prueba válida para justificar una sentencia condenatoria.

Sin embargo, frente a la lógica sospecha objetiva e inevitable parcialidad de la declaración de la víctima, la jurisprudencia nacional viene exigiendo un conjunto de requisitos para dar mérito a sus imputaciones, sobre todo si no se cuenta con más prueba directa de cargo que su testimonio.

Por lo que se expone, creemos que existe la necesidad de identificar en las sentencias judiciales, las razones que invocan los jueces en esos casos, así como si los mismo carecen de criterios objetivos para resolver o cuentan con algunas reglas que hagan aceptables la solución dada al caso en concreto, tomando en consideración la alta incidencia de estos delitos en la provincia de coronel portillo.

La valoración de la prueba, siempre ha sido un problema central. Por ello es que aparecen distintos criterios o postulados teóricos cuando revisamos la literatura referida a la prueba. En nuestro país, la valoración de la prueba se encuentra mejor desarrollado o prescrito en el Código

Procesal Penal, tanto en su configuración, concepción e interpretación. Pero a pesar de ello, aun el problema central no ha sido resuelto. Estamos seguros que ello continuara mientras podamos seguir pensando y no hayamos perdido esa capacidad que nos hace diferentes en la naturaleza. Si bien la doctrina ha dado o pretendido dar varias respuestas, en la práctica diaria de la administración de justicia penal, también se dan esas respuestas y, por ello mismo, esa realidad ha sido el motor o matriz sobre el cual se ha construido el presente trabajo.

A pesar de algunas erróneas interpretaciones existentes (tanto en la doctrina como en la jurisprudencia); entendemos que la valoración de la prueba está bien diseñada, planteada y además es necesaria para hacer más racional las decisiones jurisdiccionales. Pero lo antes señalado, tienen en la práctica diaria de nuestros tribunales o juzgados una interpretación o concepción errada; pues se actúa de diferente manera, por consiguiente, el problema no solo es la figura en sí, sino los criterios de interpretación que se tiene, el mismo que no es uniforme, menos conlleva a precisar mejor este aspecto esencial de la prueba.

1.2. Formulación del problema de Investigación.

1.2.1. Problema general.

¿En qué medida la determinación del daño psicológico en las víctimas de violencia sexual se relaciona con la valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual en los Juzgados Penales en la provincia de Coronel Portillo 2020?

1.2.2 Problemas específicos.

1. ¿En qué medida las consecuencias emocionales se relacionan con la valoración como prueba en el delito contra la libertad

sexual en los Juzgados Penales en la provincia de Coronel Portillo 2020?

2. ¿En qué medida las consecuencias relacionales se relacionan con la valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual en los Juzgados Penales en la provincia de Coronel Portillo 2020?
3. ¿En qué medida las consecuencias sexuales se relacionan con la valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual en los Juzgados Penales en la provincia de Coronel Portillo 2020?

1.3 Formulación de objetivos.

1.3.1. Objetivo general.

Determinar en qué medida la determinación del daño psicológico en las víctimas de violencia sexual se relaciona con la valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual en los Juzgados Penales en la provincia de Coronel Portillo 2020.

1.3.2. Objetivos específicos.

1. Determinar en qué medida las consecuencias emocionales se relacionan con la valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual en los Juzgados Penales en la provincia de Coronel Portillo 2020.
2. Determinar en qué medida las consecuencias relacionales se relacionan con la valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual en los Juzgados Penales en la provincia de Coronel Portillo 2020.
3. Determinar en qué medida las consecuencias sexuales se relacionan con la valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual en los Juzgados Penales en la provincia de Coronel Portillo 2020.

1.4. Justificación.

1.4.1. Metodológica

Moreno (2018) el trabajo aplica el método inductivo, ya que iniciara desde el conocimiento específico, pasando por las generalidades hasta llegar a formar una nueva teoría, o un conocimiento amplio del tema.

1.4.2. Social

Se sustenta en que en la sociedad actual existen conflictos sociales de diversa índole principalmente en los delitos contra la libertad sexual – violación sexual en la provincia de coronel portillo, en casos de procesos penales que existe victimización secundaria del menor agraviado, lo cual se debe evitar para que el proceso penal se desarrolle con total normalidad.

1.4.3. Práctico

Conociendo las características de los delitos, clasificado según el bien jurídico afectado, y sus principales consecuencias psicológicas en el corto plazo, entonces existe la necesidad de desarrollar acciones clínicas efectivas y planificadas para atender a todos aquellos menores y jóvenes que han sido perjudicados estos eventos traumáticos.

1.4.4. Teórico

El propósito es aportar conocimientos existentes, las particularidades de los delitos de abuso sexual desde la perspectiva del bien jurídico y su relación con los primordiales efectos psicológicas. Los resultados podrán sistematizarse aplicarse y reducirse en la dogmática penal, en un presupuesto para ser incorporado como conocimiento en el

desenvolvimiento y la adquisición de determinaciones en el proceso de aplicación de la pena de parte de los operadores de la justicia.

1.5. Delimitación del estudio.

a) Delimitación espacial

La investigación se realizará en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo.

b) Delimitación temporal

Se ejecutó durante el periodo del segundo semestre del año 2020, en los meses de junio hasta diciembre.

c) Delimitación teórica

Los elementos teóricos están alineados fundamentalmente en la determinación del daño psicológico en las víctimas de violencia sexual y su valoración como prueba en el delito contra la libertad en los Juzgados Penales en la provincia de Coronel Portillo.

1.6. Viabilidad del estudio.

a) Evaluación técnica

En la elaboración de esta investigación se consideraron todos los elementos necesarios para su procesamiento y ejecución, de acuerdo a lo establecido por la comisión de grados y títulos de la Escuela de Derechos y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa.

b) Evaluación ambiental

De acuerdo al diseño de investigación básica, así como el tipo de investigación descriptiva y correlacionar, de orden académico, no generando ningún impacto negativo al ambiente.

c) Evaluación financiera

La presente investigación estuvo financiada por las investigadoras.

d) Evaluación social

Se logró realizar mediante un equipo de trabajo debidamente implementado tanto a nivel teórico como metodológico.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.

2.1. Antecedentes del problema.

Sobre la investigación citamos como antecedentes:

En lo internacional, Andrade (2018) *“Estándar de prueba en el delito de violación sexual: la declaración del único testigo víctima”*, llegó a la siguiente conclusión: En el juzgamiento de agresiones sexuales en general y el delito de violación en particular, se advierte, a diferencia de otra tipología de infracciones, problemas en las categorías probatorias, por la circunstancia de que estas conductas se producen en un ámbito de clandestinidad, y por tanto, la evacuación del fenómeno probatorio presenta una acreditada complejidad por las características propias de la consumación material del hecho punible.

Iommi (2016) *“Abuso sexual simple factores y atributos de impunidad en la Universidad Empresarial Siglo Veintiuno”*. Concluye: El rol del Estado Nacional, a lo largo del proceso de evolución de esta figura, evidenció grandes cambios. Por otro lado, se crearon una gran cantidad de leyes de protección de los delitos contra la integridad sexual, a su vez que se realizaron grandes modificaciones en cuanto a los plazos de prescripción previstos para los mismos, considerándolos imprescriptibles en la actualidad, cuando con anterioridad prescriban cuando el sujeto pasivo cumplía la mayoría de edad. Asimismo, para lograr un mayor abanico de protección y tutela de los derechos de las víctimas de abuso, el Estado, se propuso capacitar y dotar de todos los conocimientos necesarios, a los sectores de la población de organismos públicos y privados, encargados de velar por la seguridad de los ciudadanos

comunes, con el fin que puedan prevenir, proteger, alertar y contribuir con la labor del Poder Judicial, en pos de acabar con este flagelo. A su vez, se crearon organismos de ayuda y prevención e instituciones especializadas en esta problemática. (p.51).

Pérez (2013) "*Reformas legales al art. 504.1 del Código Penal, relacionado a los delitos del atentado contra el pudor*". Concluye: El objetivo de la Constitución de la República del Ecuador, es velar por los derechos estipulados a favor de la ciudadanía, por ejemplo, el derecho a la integridad sexual y personal, pero penosamente esto es letra muerta, ya que los vacíos jurídicos no hacen que tal objetivo se logre desarrollar. Adicional a ello, el delito contra el atentado al pudor, dentro del Código Penal Ecuatoriano está siendo mal legislado, "por lo que no se tutela de manera efectiva el derecho a la integridad sexual, establecida en la Constitución de la República del Ecuador" lo cual atenta a la seguridad de las personas. (p.90)

Escobar (2010) "*la valoración de la prueba, en la motivación de una sentencia en la legislación ecuatoriana*", llego a la siguiente conclusión: La valoración de la prueba no es sino la averiguación judicial de los hechos que tiene como meta la comprobación de la verdad, la que se conseguirá cuando el juez concluya en su fallo con la certeza moral de que su convencimiento es honesto y serio, fundado sobre las pruebas que constan del proceso. El proceso interno de convicción del Juez, debe ser razonado, crítico y lógico, en la exposición de los fundamentos del fallo, decidir razonablemente es tener en cuenta las reglas de la "Sana Critica" entendida ésta como la orientación del Juez conforme a las reglas de la lógica, experiencia y equidad. El Juez en su pronunciamiento debe remitirse a los hechos invocados por las partes, confrontarlos con la prueba que se haya producido, apreciar el valor de ésta y aplicar, la norma o normas jurídicas mediante las cuales considera que debe resolverse el pleito. (p. 104)

En lo nacional, Granda (2020) "*Criterios de valoración de la prueba del Juez Penal en sentencias condenatorias por delitos de actos*

contra el pudor”. Concluye: De acuerdo a lo investigado y analizado; cabe resaltar que el Juez Penal requiere ciertos criterios de valoración de la prueba, para poder emitir una resolución y más si es condenatoria; asimismo, esta debe contar con una debida motivación la cual se plasma en el desarrollo de la misma; y con ello se desvirtúa y se asegura un debido proceso, el derecho de defensa y el derecho a la presunción de inocencia; dichos derechos fundamentales y reconocidos por nuestra Constitución Política del Perú; siendo que el juez cumple un papel importante en este sentido ya que es único que puede expresar a través de la debida motivación explicar los motivos y razones del porque la persona es absuelta o condenada; ya que si se aplica los instrumentos de la debida valoración de la prueba; todas estas tienen que ser evaluadas y corroboradas por un perito especialista para tener una mayor amplitud del caso y tener menor margen de error al momento de sentenciar; ya que estamos hablando de un sistema penal garantista, y se tiene que demostrar el porqué del resultado.

Burga (2019) “*La aplicación del derecho penal del enemigo en la declaración como prueba anticipada en los casos de víctimas de violación sexual de menores*”. Concluye: La declaración de las víctimas menores de edad en los casos de delitos de violación sexual como prueba anticipada no es una manifestación del derecho penal del enemigo, propiamente dicha. Sin embargo, no deberá facultarse al Fiscal para ofrecerla como tal en todos los casos, toda vez que se estaría llevando al imputado a una potencial desventaja, restringiendo sus derechos a la Defensa Eficaz y el Debido Proceso, vulnerando potencialmente la presunción de inocencia.

Villa (2017) “*Deficiencias en la determinación del daño psicológico en el delito de lesiones psicológicas por violencia familiar de acuerdo a la Ley 30364 en el distrito fiscal Huancavelica - año 2016*”. Concluye: Los peritos psicológicos no están capacitados para determinar el daño psicológico en Huancavelica, y por ende no es posible determinar la

existencia del delito de lesiones psicológicas, tal como lo hacen los médicos con respecto a las lesiones física (días de incapacidad médico legal), pues su ciencia no es exacta.

Choque (2015) “*Valoración de la prueba en los delitos de violación sexual en agravio de los menores de edad en el distrito judicial del Cusco 2011 - 2012*”. Concluye: Se determinada que cuando la sindicación de la víctima es uniforme y existen pruebas suficientes de culpabilidad como las pericias medico legales, la partida de nacimiento y la confesión del inculpado sobre los hechos, la sentencia es siempre condenatoria.

Alache (2017) “*Valoración de los medios probatorios en relación con el delito de violación sexual artículo 170º del código penal, distrito judicial Lima 2016*”. Concluye: Se pudo determinar que los mismos hechos por si soles generan los indicios, medios probatorios y posteriores a las contradictorias pruebas, donde el juez llegara a la convicción de la existencia de un delito, que lo que hará que valore los indicios, medios probatorios y las pruebas para su posterior apreciación y sana critica al momento de sentenciar.

2.2. Bases Teóricas.

Variable 1: Determinación del daño psicológico en las víctimas de violencia sexual

La “Guía de valoración de daño psicológico (2016) en personas víctima de violencia intencional”, define que al daño psicológico como: “La afectación o alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, producida por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia, que determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo.

Cabe señalar que la Ley 30364 (2015), hace referencia a daño psicológico, sin embargo, este término se traduce para los fiscales u otro profesional del derecho, como lesión psicológica, el cual ya se entendería como el delito de lesión psicología. Lo que no queda claro conforme a las

guías de evaluación psicológica y la Ley 30364, es si la evaluación psicológica lo debería realizar un psicólogo o un psiquiatra, siendo necesario advertir de las diferencias que estos puedan tener.

Diferencias entre el psicólogo y psiquiatra

Existen dos profesiones dentro de la salud mental que suelen generar ciertas confusiones y que con cierta frecuencia requieren aclaración: La de psicólogo y la de psiquiatría. En primer lugar, decir que **el psiquiatra** estudia durante su formación medicina y posteriormente se especializa en la rama de psiquiatría. **El psicólogo** estudia propiamente la carrera de psicología y posteriormente se especializa en clínica. Este último tiene como objetivo principal dentro de su práctica cotidiana evaluar y tratar problemas de tipo psicológico analizando el origen y las causas que lo mantienen en el tiempo.

Además, la Guía de Evaluación psicológica (2016) nos indica que el daño psíquico implica.

- La afectación y/o alteración de algunas de las funciones mentales o capacidad de la persona que puede presentarse de dos maneras: como un cuadro psicopatológico codificable internacionalmente (CIE-10) o como un menoscabo del funcionamiento integral de la persona expresado en un síndrome difuso.
- Puede ser tanto una condición nueva en el sujeto como incrementar una discapacidad anterior
- Causa una limitación o disminución del funcionamiento biopsicosocial
- La existencia de un nexo causal con un evento violento que es experimentado como traumático
- Puede ser reversible y temporal
- Menoscaba el funcionamiento integral previo al evento violento
- Puede darse una alteración del proyecto de vida

Se debe resaltar que el daño psíquico puede ser reversible y temporal, e incluso puede darse el caso que un hecho violento no cause daño psíquico, ello debido su capacidad de asimilar el daño, así lo indica

la guía en sobre el tema señalando que “la manera en que una persona víctima procesa el acontecimiento violento es singular, así como la capacidad o dificultad de sobreponerse al hecho en sí.

Consecuencias psicológicas

Las consecuencias psicológicas debido a abusos sexuales y su relación con los delitos que los ocasionan, en esa relación, es importante y significativo lo que señala Echeburúa (2001): En este artículo se realizó un estudio sobre las implicaciones clínicas y forenses del daño psicológico en víctimas de delitos violentos. La muestra constó de 330 víctimas afectadas por traumas psicológicos diversos (agresión sexual, violencia familiar o terrorismo). El 54,5% de todos los sujetos padecían el trastorno de estrés pos traumático, que se daba con más frecuencia en las víctimas de agresión sexual y de terrorismo que en las de violencia familiar (p.1).

Las consecuencias psicológicas debido a abusos sexuales y su relación con los delitos que los ocasionan, en esa relación, son importantes y significativo citar al investigador y psicólogo español de la Facultad de Psicología de la Universidad del País Vasco, Echeburúa (2001): En este artículo se realiza un estudio sobre las implicaciones clínicas y forenses de los daños psicológicos en las víctimas de delitos violentos. La muestra constó de 330 víctimas afectadas por traumas psicológicos diversos (agresión sexual, violencia familiar o terrorismo). El 54,5% de todos los sujetos padecían de trastorno de estrés postraumático, que se daba con más frecuencia en las víctimas de agresión sexual y de terrorismo que en las de violencia familiar. (p.1).

Definición de la dimensión 1: Consecuencias emocionales

San Martín (2013) Se da en aquellas situaciones en las que los individuos significativos de quienes dependen el sujeto lo descalifican, humillan, discriminan, someten su voluntad o lo subordinan en distintos aspectos de su existencia que inciden en su dignidad, autoestima e integridad psíquica y moral.

Indicadores de la dimensión consecuencias emocionales

1. Tristeza
2. Autoestima
3. Insatisfacción con el entorno

Definición de la dimensión 2: Consecuencias relacionales

San Martín (2013) afirma que: Se da en aquellas situaciones en las que los individuos significativos de quienes dependen el sujeto tienen dificultad para interactuar con las personas de su entorno, tienen problemas de relación social ante la sociedad.

Indicadores de la dimensión consecuencias relacionales

1. Dificultad para interactuar
2. Problemas de relación social

Definición de la dimensión 3: Consecuencias sexuales

Según De la Cruz (2000) Las consecuencias en gran medida del tipo de abuso y sus circunstancias. Estudios estiman que un alto porcentaje de las víctimas de violencia o abuso sexual presentan secuelas, dentro de las que esta: desconfianza, miedo, hostilidad hacia el sexo de quien agredió lo hacia la familia si se siente que no se protegió, vergüenza, ansiedad, culpa huida de casa, fracaso escolar e ingestión de drogas, alta incidencia de insatisfacción y disfunciones sexuales, depresión, angustia, mayor incidencia de embarazos no deseados y embarazo temprano.

Indicadores de la dimensión consecuencias sexuales

1. Temores
2. Ansiedad
3. No identificación con rol de género

Teoría de determinación de daño psicológico en las víctimas de violencia sexual

Teoría absoluta y relativista

Vásquez (2003) hace mención y discute sobre las teorías de la pena: la teoría absoluta y relativista. La teoría absoluta de la pena enfatiza en la aplicación de la justicia en los delitos cometidos, y, por lo tanto, están de acuerdo con la retribución del delito mediante la pena. Todo acto que agrede o lesione los bienes jurídicos que tutela el Derecho Penal tiene que retribuirse con una pena tipificada en el mismo.

La política criminal de prevención, en el país se aplica por intimidación, mediante penas cada vez más altas a la comunidad como represalia para que los delitos como, el abuso sexual a menores, no se sigan cometiendo. Pero la realidad, es otra. No se ha probado que penas más altas reducen las tasas de delitos, como el abuso sexual a menores. (Falla, 2017, p.5).

Para la Unicef (2015) es fundamental indicar que el tema judicial, en el tema de violencia sexual en los infantes de un enfoque psicosocial y jurídica; no suele estar conexas. Por otro lado, para el autor sostiene que, la parte económica es un agente facilitador, que contribuye a las adolescentes se sientan influenciadas por el dinero, que requieren para cubrir sus necesidades de alimentación, vestimenta, alojamiento, y en algunos casos darse lujos para aparentar su belleza y tener aceptación en sus prácticas de bajo valores de demuestran, a esto se sumaría el descuido de sus padres que no forman y conducen a sus hijas con buenos ejemplos y estar pendientes de ellos en todos sus actos que presentan en la vida cotidiana. No obstante, para los jueces y fiscales requieren conocer si el niño fue indebidamente abusado sexualmente; entonces es el sustento para esclarecer los hechos y ubicar el tipo de sentencia a establecer. Para ello se requiere el acceso de todos los informes o evidencias para poder agilizar y determinar los procesos judiciales. (p.22).

Definición de la variable 2: Valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual

Valoración de la prueba

La valoración de la prueba es la apreciación subjetiva que hacen los magistrados en cuanto a las pruebas ofrecidas, aportadas y producidas por las partes en Litis, la misma que va a constar de una valoración lo cual se puede entender que la valoración de la prueba es de suma importancia dentro de un proceso judicial y más si es un proceso penal, siendo que el resultado obtenido a través de él dependerá si el acusado sea absuelto o condenado del acusado por el delito materia de la Litis, asimismo, se debe señalar que la evaluación que debe efectuar el juez involucra obtener a través de las leyes; asimismo, Cafferata (1994) que señala y que la valoración de la prueba es como la operación de conocimientos de parte del juzgador destinada a detallar la eficacia de convicción de los elementos recibidos como medio de prueba; y Miranda (1997) precisa que en la valoración de la prueba se trata de la apreciación para determinar la eficacia e influencia de los datos obtenidos en la etapa de investigación aportados al proceso, tendrán el poder de convicción del juzgador en cuanto a la decisión de tome del caso a resolver.

Cuando se habla de la valoración probatoria; se puede hacer referencia que dicha parte del proceso se puede dividir en tres partes; la primera sería en la conformación del conjunto de elementos de juicio o pruebas, la segunda sería sobre la valoración de las pruebas ofrecidas es el Litis y por último vendría la decisión del juez en cuanto a la valoración y evaluación de los hechos probados. Tal como lo señala el magistrado peruano Talavera (2009) el cual señala que la valoración es la operación intelectual destinada a establecer la eficacia conviccional de los elementos de pruebas recibidas en el proceso; lo cual tiende a establecer cuál es la real utilidad para los fines de la convicción del magistrado sobre las afirmaciones de los hechos que dieron origen al proceso.

De la Cruz (2000) tiene como concepto de la valoración de la prueba, el mismo que afirma que el tema de la valoración de la prueba busca una respuesta a la pregunta. ¿Qué eficacia tienen los medios de prueba señalados en la ley? En el cual responde que si se tiene valoración de la prueba esa es la parte mental que tiene como finalidad conocer el valor de convicción que puede resumirse en el contenido de la prueba, asimismo, se puede apreciar que el juez está en la obligación de alcanzar la verdad en cuanto a las pruebas ofrecidas. El juez para alcanzar la verdad procesal recoge los datos sobre los hechos que aportan las partes del proceso y hasta el mismo juez mediante alguna de sus diligencias y con esos datos reconstruye el hecho para poder obtener una verdad y poder resolver.

El español Beltrán (2007) señala que el objetivo de la valoración de la prueba es determinar el grado de corroboración que el material probatorio aporta a cada una de las posibles hipótesis fácticas que se han planteado en el conflicto materia del proceso judicial; por otro lado Gascón (2004) señala que la valoración de la prueba es el juicio de la aceptabilidad de los medios de prueba ofrecidos en el proceso; por lo que se puede entender que el autor trata de dar entender que se tiene que valorar las pruebas ofrecidas y evaluar si esas hipótesis pueden aceptarse como verdaderas y considerarlas al momento de su sentencia.

Asimismo, Sentis (1967) sugiere que, solo hay un sistema de valoración de la prueba, el mismo que es el que puede actuar libremente la conciencia del juez; y todo lo demás en lo que respecta a la prueba en el proceso está constituido por las normas y leyes que el legislador le da al juez para que se pueda pronunciar y resolver mediante una sentencia ya sea condenatoria o absolutoria en el proceso penal.

A su vez se tiene que tener en cuenta, que cuando se habla de la valoración de la prueba en un proceso pena, esa misma debe estar regida por principios complementarios como es la obtención de la prueba; la unidad de la prueba y la sana crítica; en cuanto a la primera implica en

cuanto a las pruebas obtenidas dentro del proceso, pertenecen al proceso y no de las partes procesales, por lo que las mismas no pueden solicitar el retiro de las mismas; en cuanto a la unidad de la prueba, en este principio se habla en que las pruebas se deben valorar en conjunto; sin menoscabo del análisis individual de cada prueba; es decir que la valoración juega un papel muy importante en cuanto al análisis y síntesis que se puede tener de cada una de estas y al final poder evaluar en conjunto y tener una apreciación de acuerdo al caso materia de investigación; y por último se habla de la Sana Crítica; de acuerdo con este principio es sumamente muy importante en un proceso; ya que es a través de éste en el cual las pruebas se van a valorar teniendo en cuenta las leyes, las máximas de la experiencia, la lógica y la psicología.

En el derecho penal para la prueba se debe realizar un trabajo intelectual que su propósito es el valor de convicción que se puede entender en su contenido; siendo que cada medio probatorio es susceptible de valoración judicial, ya que no hay una norma o un procedimiento en el cual señale cuales y cuantos son necesarios para que las pruebas puedan formar una convicción. La valoración de la prueba debe concebir como conjunto de operaciones intelectuales haciendo referencia al estado de las pruebas llevadas en el proceso; las mismas que fueron obtenidas por el Juzgado a cargo, así como también las que fueron ofrecidas por las partes en el proceso; asimismo se tiene que tomar en cuenta las valoraciones que hace el juez en cuanto a los testigos que es el que cuenta cómo sucedieron los hechos, el perito señala las pruebas o indicios encontrados en lugar de los hechos, el procesado en cuanto puede negar su autoría en el hecho delictivo y puede dar pistas de quienes habrían perpetrado ese hecho criminal, el agraviado que relata el cómo y por qué se dieron las cosas en el hecho criminal y la forma en que se dieron estas; es así que teniendo todas estas partes procesales el juez emite una sentencia ya sea condenatoria o absolutoria en cuanto a las pruebas que obtuvo y el análisis que hizo de estas mismas.

Mixan (1990) dice que la valoración de la prueba en una condición para que se cumpla el debido proceso, el mismo que requiere que este sea un “acto cognoscitivo sea integral, metódico, libre razonado e imparcial; en el cual se refleje la autonomía y la imparcialidad en cuanto al análisis de la valoración de la prueba y a su vez utilizar las máximas de la experiencia en el proceso materia penal. Asimismo, Gracia (1992) afirma que los hechos relativos al delito materia de investigación deben ser acreditados y probados en el proceso; ya que mediante estas el juez forme una convicción en cuanto al delito investigado.

Sistemas de la valoración de la prueba

Cuando se señala los sistemas de la valoración de la prueba se hace referencia a los principales sistemas de la valoración la cual se señala que son tres; siendo una de ellas el sistema de prueba legal o también conocida como prueba tasada; la segunda la libre convicción y tercera la Sana Crítica.

Prueba legal o tasada

Mediante éste sistema de valoración del valor probatorio, por el cual el juzgador (juez) considerará las pruebas obtenidas y reunidas y mediante estas apreciará su valor probatorio según lo estipulado por ley. Por lo que se puede entender es que de acuerdo a la ley procesal penal la que va establecer el valor conviccional de cada medio probatorio ofrecido y agregado a los autos del expediente.

Sánchez (2004) el cual señala, que el sistema de valoración legal o tasada es la que atribuye mediante las normas un determinado valor probatorio de cada medio de prueba ofrecido en la etapa de investigación y proceso, a tal punto que el juzgador solo se encarga de aplicar en esas pruebas un análisis sin mayor esfuerzo; por lo que se puede decir que el juez solo se va a encargar de sentenciar de acuerdo a las pruebas ya que estas hablan por sí mismas y se tiene que sentenciar de acuerdo estas,

es por ello que se tiene que hacer una correcta valoración de la prueba en el proceso.

Es por ello que este sistema fue incluido en el proceso penal con la única finalidad de poder controlar los abusos y excesos de poder del juzgador, ya que este tenía como consecuencia del sistema procesal inquisitivo dominante en antiguos tiempos pero, por otro lado, se puede apreciar que dentro de todo esto hay una parte negativa la cual que de ser el casi o y lo impongan de manera absoluta, sería como imposibilitar al titular de juzgar (juez) de hacer uso de sus conocimientos y capacidad de discernimiento pertinentes y a la vez de sus conocimientos pertinentes en materia de derecho penal y procesal penal para así poder alcanzar una convicción sobre la verdad de los hechos materia de la controversia y poder desarrollar el caso mediante una sentencia en el cual ocupe todos sus criterios de juzgar y a su vez poder señalar las causas y motivos del porque el poder de su decisión.

Tal como el autor Varela (2004) infiere que el sistema de prueba tasada, en la época moderna fue complementada como un sustento a los fallos descalificantes debido a arbitrariedad que se presentan de parte de los juzgadores; tal es así que asimismo dijo que hay muchos jueces arbitrarios que sustentan sus sentencia mediante indicios irrelevantes al proceso y no se toma en cuenta las pruebas ofrecidas, siendo que así que mucho menos hace una correcta valoración de la prueba; asimismo Devis (1981) menciona que si bien es cierto la prueba tasada no era completa ya que generaba una ambigüedad y una desvaloración de parte de los jueces ya que conducía con frecuencia a declarar como una verdad simple y una apariencia formal por lo que una sentencia no iba acorde de una sentencia ya que solo se contaba a la prueba que se tomaba como formal sin poder una valoración de la prueba idónea.

Sin embargo, dicho sistema al momento de descubrir la verdad real, no se evidencia como el más apropiado para ello, ya que puede que

a realidad de lo sucedido en el momento de los hechos pueda probarse de un modo distinto de la ley; es por esta razón que en la actualidad se ha abandonado ese tipo de sistema, pero si bien es cierto no se puede desentenderse del todo ya que sus reglas no deben abandonarse en el momento de la valoración de la prueba del parte del juez.

Sistema de libre convicción

En el sistema de libre convicción es la que establece la total libertad de convencimiento de parte del juzgador, pero a su vez se exige que las conclusiones sean el fruto racional de las pruebas en que se apoyen estos para fundamentar su decisión del caso.

El autor Gascón (2004) señala acerca de la libre convicción que no es un criterio positivo de la valoración alternativo al de las pruebas legales o tasadas sino es un principio metodológico, el cual consiste en el rechazo de las pruebas legales las mismas que se consideran para tomar la decisión (sentencia), por lo que se puede decir que en el principio negativo no nos dice como valorar ni como determinar la decisión de una hipótesis planteada en el caso; es por ello que se necesita establecer criterios racionales para una correcta valoración de la prueba, que puedan ser justificados y contralados por un ente regulador como la norma procesal.

Si bien es cierto en este sistema el juez no tiene límites de sus condiciones de poder convencerse; es por ello que la libre convicción se caracteriza por la posibilidad de que el magistrado obtenga resultados sobre los hechos de la causa, haciendo una valoración de la prueba con la total libertad, aunado a ello teniéndose que respetar los principios del derecho es y las normas de la lógica, la ciencia y hacer uso de las máximas de la experiencia para así se obtenga una sentencia debidamente valorada y sustentada de acuerdo a las pruebas actuadas en el proceso penal.

En este sistema se trata de aplicar la libertad que tiene el juzgador de llegar a la convicción según su criterio de parecer en el caso en torno a la verdad de los hechos materia de la controversia penal, asimismo, la prueba se tiene que valorar según su legalidad y poder hacer una hipótesis y la influencia que este tiene en el caso, siendo que es el juez el que tiene la libertad absoluta de adjudicar la prueba tal como él lo considere si propio criterio pero esta a su vez tiene que estar sustentada para poder ejercer un derecho de control y de decisión en cuanto a la sentencia que va elaborar; es por ello que se trata de poder regular este tipo de facultades que tiene el magistrado en cuanto a las decisiones que tiene acerca de un caso, ya que en la actualidad se encuentra y somos presentes en este tipo de casos en las cuales una sola prueba puede condenar y más en un tipo de delito que son más delicados de probar pero el cómo juzgador debe tomar todas las medidas necesarias para poder resolver y tener un sustento en cuanto a la valoración de la prueba y hacer un correcto uso de su libre valoración.

Tal como lo señala la constitución en cuanto que todas las resoluciones judiciales en todas sus instancias debe haber una motivación escrita de parte del juzgador; para sí poder saber qué es lo que está valorando en su resolución y el porqué de su decisión ya que suena muy arbitrario poder condenar al acusado solo con la manifestación de la víctima y no contar con otro tipo de pruebas para poder condenar.

Sistema de la Sana Crítica

Cuando hablamos de la Sana Crítica hacemos mención en primer lugar al Nuevo Código Procesal Penal tal como lo señala en el artículo 393° inciso 2) la cual señala que el juez al momento de elaborar la valoración de la prueba en su sentencia debe tener en cuenta las reglas de la Sana Crítica, así como también los principios de la lógica y sobre todo las máximas de la experiencia en el momento de su valoración para una sentencia ya sea condenatoria o absolutoria.

Definición de la dimensión 1: Prueba subjetiva

Anderson y Wall (1995) Son aquellas cuyos ejercicios o preguntas pueden variar en sus respuestas y están sujetas tanto a la opinión del educador como a la de los estudiantes. Este tipo de prueba se tiene ejercicios de preguntas abiertas, ensayos, solución de problemas, análisis de situaciones e interpretaciones de casos, entre otras.

Indicadores de la dimensión prueba subjetiva

1. Que el razonamiento vincular este basado en las reglas de la ciencia
2. Que el razonamiento vincular este basado en técnica
3. Que el razonamiento vincular este basado en experiencia

Definición de la dimensión 2: Prueba objetiva

Anderson y Wall (1995) Son aquellas cuyos ejercicios o preguntas tienen solo una respuesta precisa y en las cuales el juicio u opinión del especialista en nada afecta o influye en las repuesta del que participa.

Indicadores de la dimensión prueba objetiva

1. Que el otro hecho sea descubierto mediante el argumento probatorio inferid
2. Los jueces deben apreciar la prueba indicaría en el contexto de todas las demás pruebas.

Definición de la dimensión 3: Delitos e implicados

La ley 30364 (2015) Acción que va en contra de lo establecido por la ley y que es castigada por ella con una pena grave.

Indicadores de delitos e implicados

1. Implicados en el delito
2. Características del abuso

Teoría sobre Valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual

De la teoría general de la prueba

Un hecho delictivo es un acontecimiento histórico que se ha producido en un tiempo y espacio determinado; ciertamente, es correcto el señalamiento hecho por Carnelutti, en el sentido de que “el juez hace historia; no es todo lo que hay que decir de él, pero lo cierto es que el primero de sus cometidos es precisamente el de la historia, o mejor de la historiografía, concebida en sus términos más estrictos y acaso no suficientes.”. En efecto, el señalamiento de Carnelutti es acertado: el propósito de un proceso penal es reconstruir unos hechos acaecidos en el pasado, que sirven como fundamento para formular una acusación, y la prueba es el medio, a través del cual, esos hechos son comprobados, a fin de proporcionar convicción en el juez, que va a resolver una determinada pretensión.

A decir de Jorge Zavala Baquerizo, el medio de prueba es la vía, por medio de la cual, el juez conoce la verdad de un hecho, desde el punto de vista procesal o jurídico- formal, a fin de dictar una resolución⁴⁹; ciertamente es fundamental, no confundir la prueba con el medio de prueba: la primera se refiere a una circunstancia meramente fáctica, por otro lado, el medio de prueba es el mecanismo, por medio del cual, los hechos alegados son incorporados formalmente al proceso; en este sentido, Jorge Zavala, determina que “podríamos decir que el acto probatorio es la objetivación de la prueba, la manifestación exterior de la prueba”.

A diferencia de Jorge Zavala Baquerizo, Francesco Carrara (2004) sostiene que “en general se llama prueba todo lo que sirve para darnos certeza acerca de la verdad de una proposición. La certeza está en nosotros; la verdad en los hechos”. A decir del maestro italiano, el mecanismo que permite al juez arribar a la certeza sobre los hechos, se

denomina “prueba”, dejando de lado diferenciación entre prueba y medio de prueba realizada por el profesor Zavala Baquerizo.

Sobre la función de los medios de prueba en general, y en particular en el proceso penal, Michele Taruffo (2012), señala que: En términos generales, la función de los medios de prueba en el proceso civil se puede definir con bastante facilidad en todos los sistemas procesales. De forma más o menos clara, los medios de prueba se conectan con los hechos en litigio a través de una relación instrumental: “medio de prueba” es cualquier elemento que pueda ser usado para establecer la verdad acerca de los hechos de la causa.⁵²

El fundamento de un litigio tiene como antecedente determinados hechos que se han producido, tales hechos son, a decir de Michele Taruffo, “disputado por las partes”, esa controversia tiene que ser resuelta por un tribunal; la resolución judicial debe determinar la verdad, desde el punto de vista procesal, sobre la base de esos hechos motivo de disputa entre las partes. En este sentido, Taruffo indica que en el contexto del proceso es menester la “exigencia de verosimilitud”, “devoción a la verosimilitud”, y “deseo de verosimilitud”.

Teoría seleccionada

Excepciones a la práctica de prueba en juicio oral.

La regla general nos indica que la prueba debe ser practicada en juicio oral, sin embargo, la doctrina reconoce dos excepciones, la prueba anticipada y la prueba constituida.

La prueba anticipada.

La acción de prueba en el procedimiento penal se establece de conformidad a la Constitución y a la normativa procesal penal vigente, aludido a la licitud para la consecución de la prueba, identidad de prueba, publicidad de la prueba, oralidad en la actuación de la prueba, inmediatez de la actuación de la prueba, concentración de la prueba, inmaculación

de la prueba. En el modelo procesal penal 2004, se consideró a la prueba anticipada desde el art 242° al 246°.

Definición

De forma con el diligenciamiento de los diversos elementos de convicción que se encuentra contemplado en la norma procesal antes del juicio oral. Por distintas razones, siempre aplicando las diversas garantías y principios, con el fin de afirmar su evaluación al momento de dictaminar. Se expresa con la actividad de la prueba antes de la etapa de juzgamiento por la inviabilidad justificada de su efectivización en el procedimiento, debiendo garantizar la apreciación, la finalidad relevante de la prueba anticipada es la irrepetibilidad de la prueba en juicio oral.

Características.

- La restricción del diligenciamiento de la prueba en la etapa de juzgamiento. - el ejercicio de la prueba anticipada es para impedir que la prueba pueda actuarse en el juicio oral.
- El valor del Poder Judicial sobre la prueba anticipada. - para que un elemento de convicción tenga el valor de prueba anticipada, es necesario la asistencia del juez de garantías.
- La efectivización de la prueba ante el órgano judicial. - La actuación de la diligencia de algún elemento de convicción es direccionada por el Ministerio Público, sin embargo, es el órgano judicial quien le da la calidad de prueba anticipada y se puede efectuar tanto en la investigación preparatoria como en la etapa intermedia
- La responsabilidad del diligenciamiento. - Para que una diligencia se convierta en prueba anticipada, debe tener presente los procedimientos debidos, según la estructura de la Resolución de la Fiscalía de la Nación.
- Es relevante que cuando existe algún caso de testigos y peritos y se necesite que se evalúe con suma rapidez, en cuanto a la existencia de una razón de enfermedad, haber sido violentado, amenazado o ante promesa de algún bien de utilidad para que no manifiesten o lo hagan erróneamente y otra grave restricción

- Las diligencias de inspección en forma genérica que requiere y debe ser apreciado como actos irreproducibles y sea imposible dilatar hasta el juzgamiento
- Se puede solicitar al juez de garantías, hasta antes que remita el expediente de la causa al juzgado penal unipersonal o colegiado según corresponda
- Se debe señalar el elemento a diligenciar, indicando las razones, la relevancia para el criterio judicial y la trascendencia para la resolución.
- Se debe colocar a las partes que intervengan, a fin de colocar su domicilio procesal.
- El sujeto procesal de mayor importancia que debe asistir obligatoriamente, es el Ministerio Público quien es el que direcciona la diligencia.
- Mediante Resolución que emite el juez de garantías para que indique la realización de la prueba anticipada, los sujetos procesales participantes, se programara la fecha de la audiencia.
- La diligencia se efectúa, con presencia obligatoria del Ministerio público quien solicita, al abogado del investigado, Si no se presenta se colocara un abogado de oficio, al defensor del agraviado, familiar del agraviado,
- La documentación redactada durante la diligencia se enviarán al Ministerio Publico para su análisis y utilización. Los sujetos intervinientes pueden tomar conocimiento del mismo y obtener copia.
- El auto judicial que dispone la realización de la prueba anticipada, que la deniega o que dispone su postergación o ejecución de urgencia, pueden ser impugnadas.

La prueba preconstituida.

La prueba preconstituida es una creación procesal, donde no se requiere el diligenciamiento de la prueba en la etapa de juzgamiento, por el mismo hecho que es irreproducible, en vista de la naturaleza de su obtención, naciendo propiamente de la sub etapa de diligencias preliminares.

La prueba preconstituida se alcanza de las acciones de investigación y se convertirán en prueba si se valoran en la etapa de juzgamiento y se impone al contradictorio.

Usualmente se establece como prueba preconstituida los efectos de las indagaciones de la Policía Nacional como: acta de intervención, incautación, hallazgo, peritajes de cualquier tipo, el reconocimiento médico legal otorgado por medicina legal, el reconocimiento en rueda de personas, el examen de alcoholemia, inspección o constatación judicial, registro y/o allanamiento de domicilio, etc.

La prueba preconstituida, en el mismo sentido que la prueba anticipada, puede entrar a la etapa de juzgamiento a través de la moralización de dichos documentos.

El D.L. 957 considera procedimientos en busca de salvaguardar la prueba ante su repetibilidad, incorporando a la etapa de juzgamiento a través de la lectura de los mismos; empero las diligencias de las referenciales de los menores víctimas por delito contra la libertad sexual, son consideradas como conjeturas de prueba anticipada o prueba preconstituida, ya que, el relato del menor agraviado se transforma en irrepetible, por lo contrario se llegaría a la doble victimización, lo cual crea un daño a la integridad emocional, viéndose a recordar los momentos traumáticos experimentados, siempre que sea citado a declarar.

2.3. Definición de término básico.

Delito

Taruffo (2012) Es la acción u omisión que va en contra del ordenamiento jurídico, sancionado y atenuado según corresponda.

Lesiones

Zavala (2004) Se llaman lesiones al daño de cualquier tipo a una persona o personas, provocadas por otras, accidentes, caídas, etc.

Debido proceso

Es un derecho por así decirlo contiene puesto que comprende, a su vez, diversos derechos fundamentales de orden procesal

Pericia

San Martín (2013) Es la habilidad, sabiduría y experiencia en una determinada materia.

Violación de la libertad sexual

Beltrán (2007) Los delitos de violación de la libertad sexual buscan proteger el derecho de toda persona mayor de edad a ejercitar su sexualidad en la forma que tenga por conveniente. En el caso de los menores de edad e incapaces, estos delitos protegen su indemnidad sexual, es decir, se busca presentar su sexualidad cuando no están en condiciones de decidir sobre su actividad sexual.

Presunción de inocencia

Talavera (2001) Se configura como una regla de tratamiento del imputado y como una regla de juicio.

Prueba

Escobar (2010) La palabra prueba tiene tres acepciones en el campo del Derecho:

- Alude a la demostración de la verdad de un hecho, de su existencia o inexistencia. Es el establecimiento, por medios legales, de la exactitud de un hecho que sirve de fundamento a un derecho que se reclama.
- Se refiere a los medios de prueba, ósea, los medios de convicción, considerados en sí mismos.
- Se habla de la prueba para referirse al hecho mismo de su producción, a la circunstancia de hacer valer ante los tribunales.

2.4. Formulación de la Hipótesis

2.4.1. Hipótesis general.

La determinación del daño psicológico en las víctimas de violencia sexual se relaciona significativamente con la valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual en los Juzgados Penales en la provincia de Coronel Portillo 2020.

2.4.2. Hipótesis específicas

1. Las consecuencias emocionales se relacionan significativamente con la valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual en los Juzgados Penales en la provincia de Coronel Portillo 2020.
2. Las consecuencias relacionales se relacionan significativamente con la valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual en los Juzgados Penales en la provincia de Coronel Portillo 2020.
3. Las consecuencias sexuales en las víctimas de violencia sexual se relacionan significativamente con la valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual en los Juzgados Penales en la provincia de Coronel Portillo 2020.

2.5. Variables

Determinación del daño psicológico en las víctimas de violencia sexual (V1)

Dimensiones:

- Consecuencias emocionales
- Consecuencias relacionales
- Consecuencias sexuales

Valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual (V2)

Dimensiones:

- Que el razonamiento vincular este basado en las reglas de la ciencia
- Que el razonamiento vincular este basado en las reglas de la técnica.
- Que el razonamiento vincular este basado en las reglas de la Experiencia

2.5.1. Definición conceptual de las variables.

Determinación del daño psicológico en las víctimas de violencia sexual

Guía de evaluación psicológica (2016) Es la afectación o alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, producida por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia, que determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo.

Valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual

De la Cruz (2000) La valoración de la prueba se conceptúa como la apreciación subjetiva que hace el magistrado, respecto a las pruebas producidas y aportadas por las partes, realizándose esta valoración con las reglas de la sana crítica o libre convicción. Valera (1990) conceptualiza la valoración de la prueba como: “un acto trascendental importancia dentro del proceso y de la etapa preparatoria, dado que el resultado que se obtenga a través de él dependerá la suerte del juicio que tanto se puede traducir en la condena como en la absolución del acusado en materia criminal, como en la obtención de la justa reparación del daño sufrido en materia criminal, como en la obtención de la justa reparación del daño sufrido o de su pérdida, e incluso de la solución o no de un conflicto familiar con las pertinentes derivaciones que ello surgen”.

2.5.2. Definición operacional de las variables.

Determinación del daño psicológico en las víctimas de violencia sexual

Pérez (2013) Viene hacer los efectos psicológicos, respuestas derivadas del acontecimiento que causan una afeción o sufrimiento, sin alcanzar el nivel de trastorno. Para lo cual debe entenderse el sufrimiento como el padecimiento, la pena o dolor, que experimenta un ser humano y se trata de una sensación subjetiva que aparece reflejada en un malestar, agotamiento.

Valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual

Cafferata (1988) conceptúa a la valoración de la prueba como la operación intelectual destinada a establecer la eficacia conviccional de los elementos de prueba recibidos. Tiende a determinar cuál es su realidad a los fines de la reconstrucción del acontecimiento histórico cuya afirmación dio origen al proceso.

2.5.3. Operacionalización de variables.

Variable 1: Determinación del daño psicológico en las víctimas de violencia sexual

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
D1. Consecuencias emocionales	Tristeza	1	¿Usted considera que la tristeza es un factor que cuenta la persona que le provocaron daño?	1. .Nunca 2.Casi nunca 3.Casi siempre 4. Siempre
	Autoestima	2	¿Usted considera que la autoestima de toda persona debe ser alto para no dejarse influenciar?	
	Insatisfacción con el entorno	3	¿Usted considera que la insatisfacción con el entorno que siente la persona afecta emocionalmente?	
D2. Consecuencias relacionales	Dificultad para interactuar	4	¿Considera usted que la dificultad para poder interactuar crea un conflicto de personalidad a la víctima de violación sexual?	
	Problemas de relación social	5	¿Usted considera que los problemas de relación social que presenta la víctima crea una consecuencia relacional?	
D3. Consecuencias sexuales	Temores	6	¿Usted considera que los temores que demuestra la victima acarrea su comportamiento ante la sociedad?	
	Ansiedad	7	¿Cree que la ansiedad es un factor predominante para las consecuencias sexuales que pueda tener la victima?	
	No identificación con rol de genero	8	¿Usted considera que la no identificación con rol de género es un problema que la víctima tiene que asimilar?	

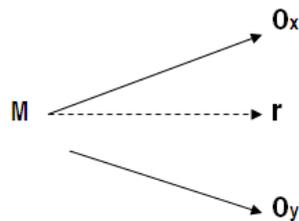
Variable 2: Valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
D1. Prueba subjetiva	Que el reconocimiento vincular este basado en las reglas de la ciencia.	1	¿Cree usted que el reconocimiento vincular este basado en las reglas de la ciencia para que el fiscal pueda tomar la decisión en el caso a favor de la víctima?	1. .Nunca 2.Casi nunca 3.Casi siempre 4. Siempre
	Que el reconocimiento vincular este basado en las reglas de la técnica.	2	¿Cree usted que el reconocimiento vincular este basado en las reglas de la técnica es importante que la víctima demuestre en la declaración?	
	Que el reconocimiento vincular este basado en las reglas de la experiencia.	3	¿Cree usted que el reconocimiento vincular este basado en las reglas de la experiencia pueda servir a dar mayor razonamiento del caso al fiscal sobre lo ocurrido?	
D2. Prueba objetiva	Que el otro hecho sea descubierto mediante el argumento probatorio inferid	4	¿Cree usted que el otro hecho sea descubierto mediante el argumento probatorio inferid para que el fiscal tome conocimiento y pueda dictaminar acorde la experiencia?	
	Los jueces deben apreciar la prueba indiciaria en el contexto de todas las demás pruebas	5	¿Considera usted que Los jueces deben apreciar la prueba indiciaria en el contexto de todas las demás pruebas para dictaminar?	
D3. Delitos e implicados	Implicados en el delito	6	¿Cree usted que los implicados en el delito pueda obtener la sanción correspondiente de acuerdo a ley?	
	Características del abuso	7	¿Cree usted que las características del abuso suele determinar en menor tiempo la decisión del juez?	

CAPITULO III: METODOLOGÍA.

3.1. Diseño de la investigación.

La presente investigación es de diseño descriptivo correlacional, así lo indica Hernández C., Fernández C., y Baptista, P. (2010) para este caso las variables: determinación del daño psicológico en las víctimas de violencia sexual y su valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual en los Juzgados Penales. En el siguiente esquema se puede apreciar el diagrama del diseño de investigación asumido:



Dónde:

M: Jueces de la provincia de coronel portillo.

O₁: Variable 1 determinación del daño psicológico

O₂: Variable 2 vulneración como prueba en el delito contra la libertad sexual

r: Relación entre las variables

3.2. Población y muestra.

3.2.1. Población.

Según Hernández (2010) Toda investigación requiere de información para poder estudiar y analizar el problema investigado, de allí que se requiere de una población a consultar. La población se denomina a la totalidad de individuos a quienes se generalizan los resultados del estudio, que se encuentran delimitados por características comunes y que son precisados en el espacio y tiempo, esta puede ser finita o infinita.

La población está conformada por 20 jueces de los juzgados penales en la provincia de Coronel Portillo.

3.2.2. Muestra.

Hernández (2010), la muestra está constituida por un subconjunto de la población, una muestra es adecuada cuando está compuesta por número de elementos suficientes para garantizar la existencia de las mismas características del Universo. Siendo la muestra será de 20 jueces de los juzgados penales en la provincia de Coronel Portillo.

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

La Técnica que se utilizará es la encuesta, según Hernández et al. (2014): “Es una técnica basada en preguntas a un número considerable de personas, utilizando cuestionarios, que, mediante preguntas, efectuadas en forma personal telefónica o correo permiten indagar, características, hábitos, costumbres, gustos, conocimientos calidad de vida situacional etc. Dentro de una comunidad determinada”. (p. 116)

Los instrumentos que se utilizaron en la medición de las variables son:

3.3.1. La técnica.

3.3.1.1 La encuesta.

Se estableció preguntas escritas a los participantes según la muestra requerida, con el propósito de generar datos cuantitativos. (Hernández et al., 2008).

3.3.2. El instrumento

3.3.2.1 El cuestionario.

Instrumento es el cuestionario, que se estructurará en función a preguntas cerradas para recoger la información que nos permitió procesar los datos. Se elaboró dos cuestionarios para recoger la información. Hernández (2010 p.244).

3.4. Validez y confiabilidad del instrumento.

Validez

Los instrumentos fueron validados por un juicio de expertos metodólogos considerando las variables de estudio, los indicadores y los índices (se adjuntan en los anexos).

Confiabilidad

La confiabilidad de Alfa de Cronbach es un coeficiente de equivalencia por tanto no tiene en cuenta ciertas fuentes de error como el error temporal, y por ello no puede tomarse como reemplazo de un coeficiente de estabilidad.

Resultados de la confiabilidad del Coeficiente de Alfa de Cronbach

Instrumento	Nº ítems	Alfa de Cronbach
Determinación del daño psicológico en las víctimas de violencia sexual	08	0,874
Valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual	07	0,879

“Determinación del daño psicológico en las víctimas de violencia sexual” de $\alpha=0,874$ (altamente confiable) y para el instrumento: “Valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual de $\alpha=0,879$ (altamente confiable).

3.5. Técnicas para el procesamiento de la información.

La recolección se realizó mediante el cuestionario auto administrado. Para el análisis de los datos obtenidos se aplicarán métodos estadísticos, utilizando el software estadístico SPSS Statistics V.23 de la IBM, y la hoja de cálculo Excel.

CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

4.1 Presentación de resultados.

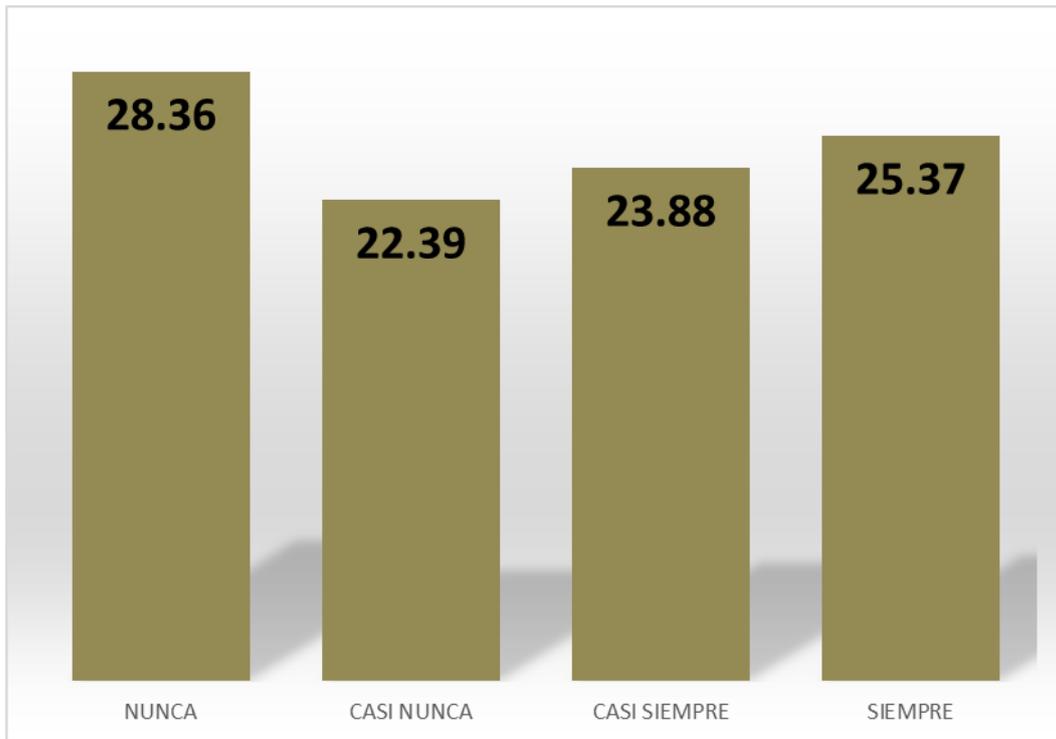
A continuación, se analizan los resultados obtenidos en la presente investigación, siguiendo los objetivos y corroborando las hipótesis planteadas.

Tabla 1: Resultados de la dimensión consecuencias emocionales

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	19	28.36
CASI NUNCA	15	22.39
CASI SIEMPRE	16	23.88
SIEMPRE	17	25.37
(%)	67	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los jueces de la provincia de coronel portillo.

Figura N° 1: Porcentajes obtenidos de la dimensión consecuencias emocionales



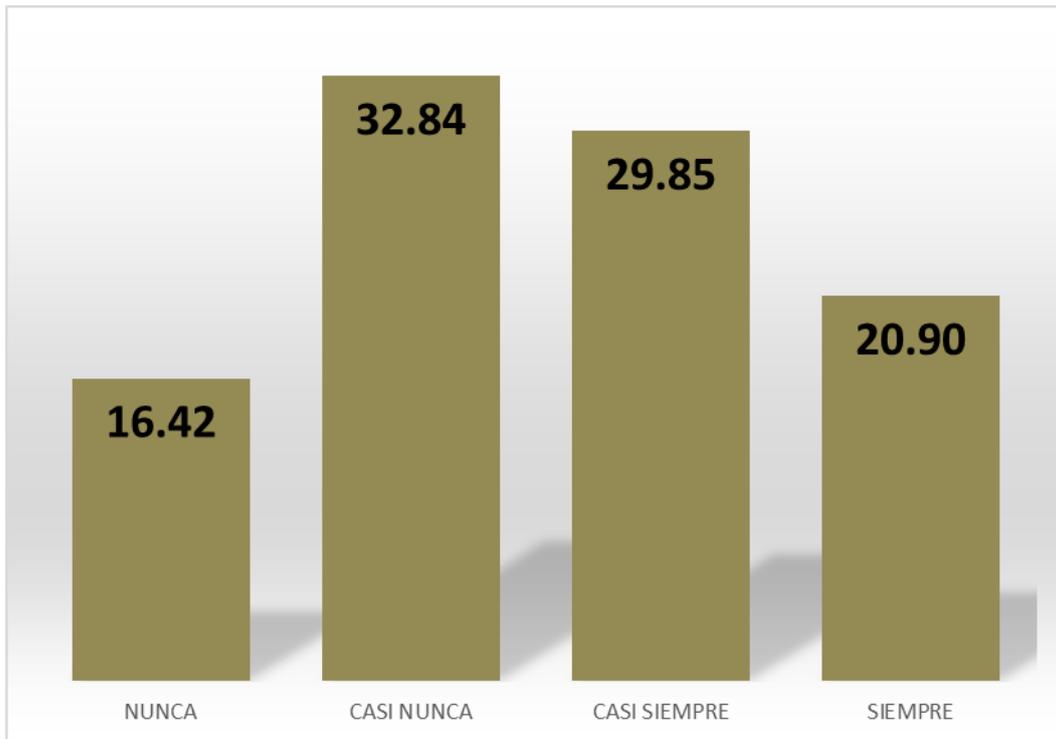
Interpretación: de la tabla 1 y figura 1 la dimensión consecuencias emocionales; se observa que el 28.36% de encuestados refieren nunca, seguido del 25.37% siempre, 23.88% casi siempre, y el 22.39% casi nunca.

Tabla 2: Resultados de la dimensión consecuencias relacionales

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	11	16.42
CASI NUNCA	22	32.84
CASI SIEMPRE	20	29.85
SIEMPRE	14	20.90
(%)	67	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los jueces de la provincia de coronel portillo.

Figura N° 2: Porcentajes obtenidos de la dimensión consecuencias relacionales



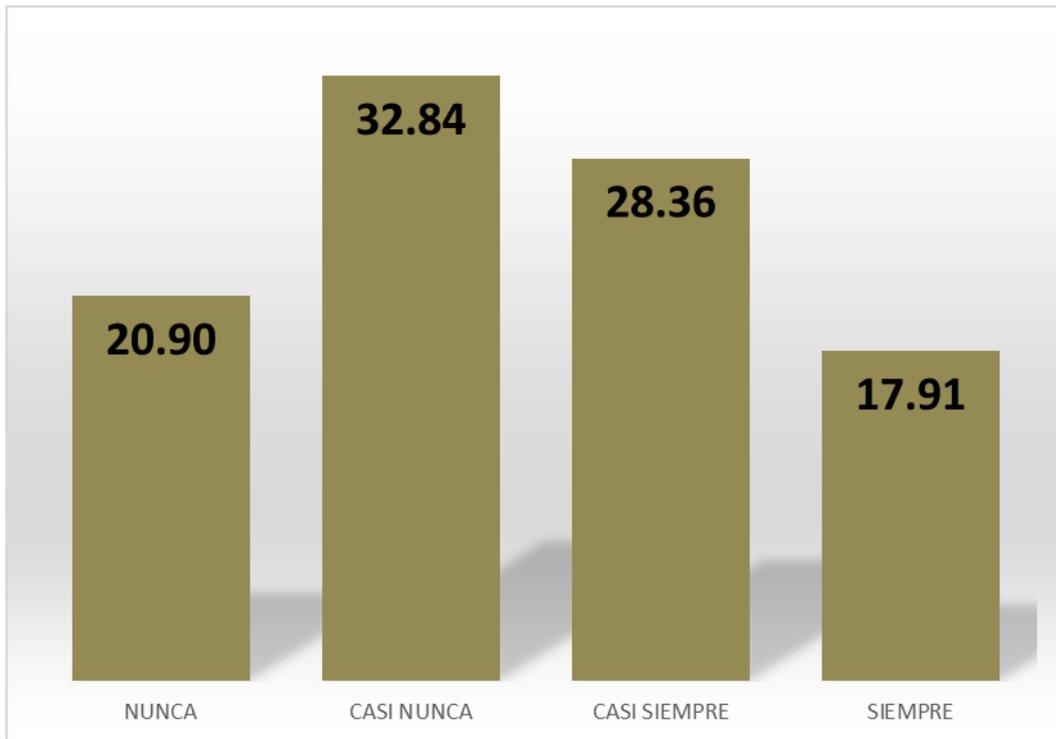
Interpretación: de la tabla 2 y figura 2 la dimensión consecuencias relacionales; se observa que el 32.84% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 29.85% casi siempre, 20.90% siempre, y el 16.42% nunca.

Tabla 3: Resultados de la dimensión consecuencias sexuales

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	14	20.90
CASI NUNCA	22	32.84
CASI SIEMPRE	19	28.36
SIEMPRE	12	17.91
(%)	67	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los jueces de la provincia de coronel portillo.

Figura N° 3: Porcentajes obtenidos de la dimensión consecuencias sexuales



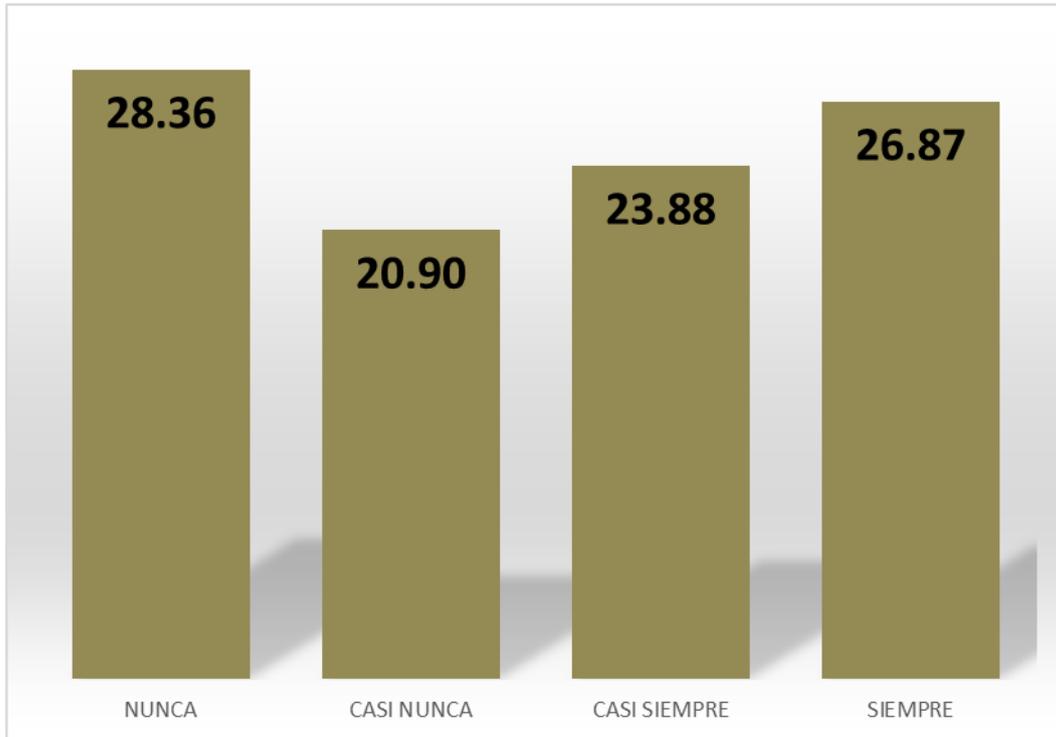
Interpretación: de la tabla 3 y figura 3 la dimensión consecuencias sexuales; se observa que el 32.84% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 28.36% casi siempre, 20.90% nunca, y el 17.91% siempre.

Tabla 4: Resultados de la variable determinación del daño psicológico en las víctimas de violencia sexual

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	19	28.36
CASI NUNCA	14	20.90
CASI SIEMPRE	16	23.88
SIEMPRE	18	26.87
(%)	67	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los jueces de la provincia de coronel portillo.

Figura N° 4: Porcentajes obtenidos de la variable determinación del daño psicológico en las víctimas de violencia sexual



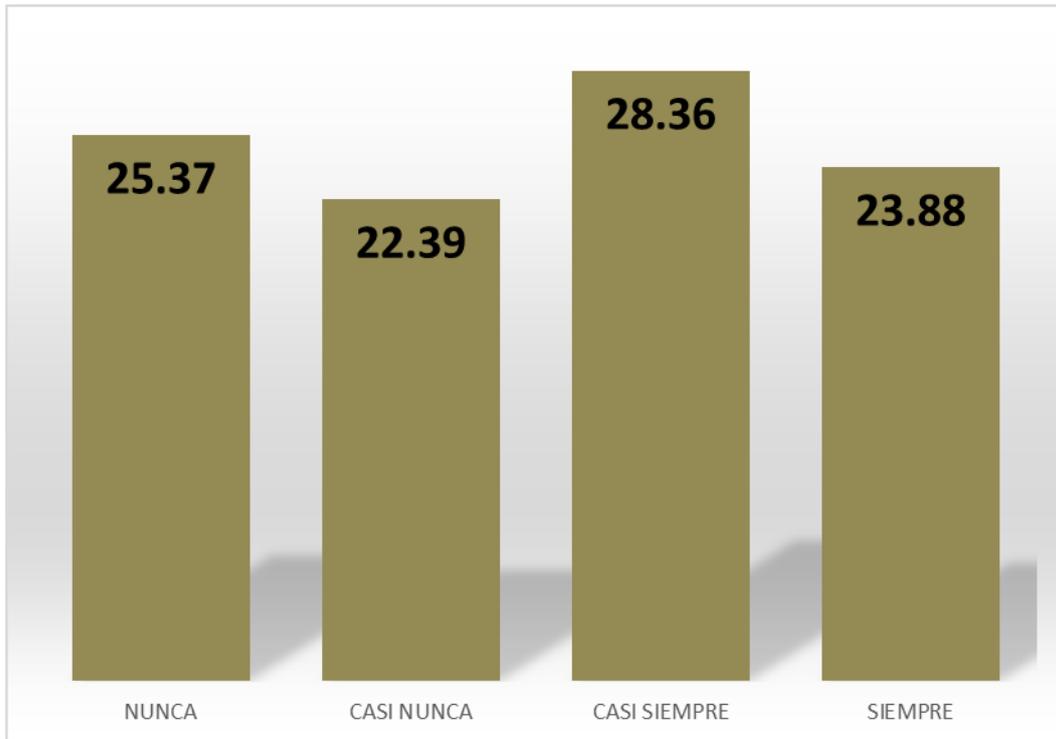
Interpretación: de la tabla 4 y figura 4 de la variable determinación del daño psicológico en las víctimas de violencia sexual, se observa que el 28.36% de encuestados refieren nunca, seguido del 26.87% siempre, 23.88% casi siempre, y el 20.90% casi nunca.

Tabla 5: Resultados de la dimensión prueba subjetiva

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	17	25.37
CASI NUNCA	15	22.39
CASI SIEMPRE	19	28.36
SIEMPRE	16	23.88
(%)	67	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los jueces de la provincia de coronel portillo.

Figura N° 5: Porcentajes obtenidos de la dimensión prueba subjetiva



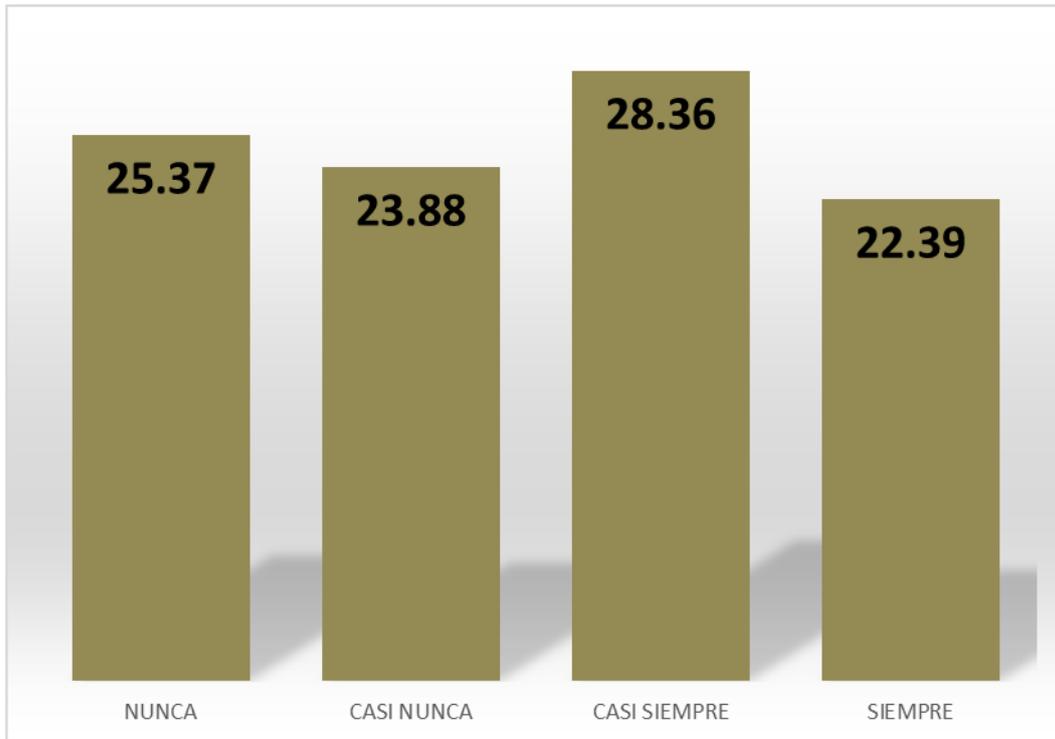
Interpretación: de la tabla 5 y figura 5 la dimensión prueba subjetiva; se observa que el 28.36% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 25.37% siempre, 23.88% siempre, y el 22.39% casi nunca.

Tabla 6: Resultados de la dimensión prueba objetiva

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	17	25.37
CASI NUNCA	16	23.88
CASI SIEMPRE	19	28.36
SIEMPRE	15	22.39
(%)	67	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los jueces de la provincia de coronel portillo.

Figura N° 6: Porcentajes obtenidos de la dimensión prueba objetiva



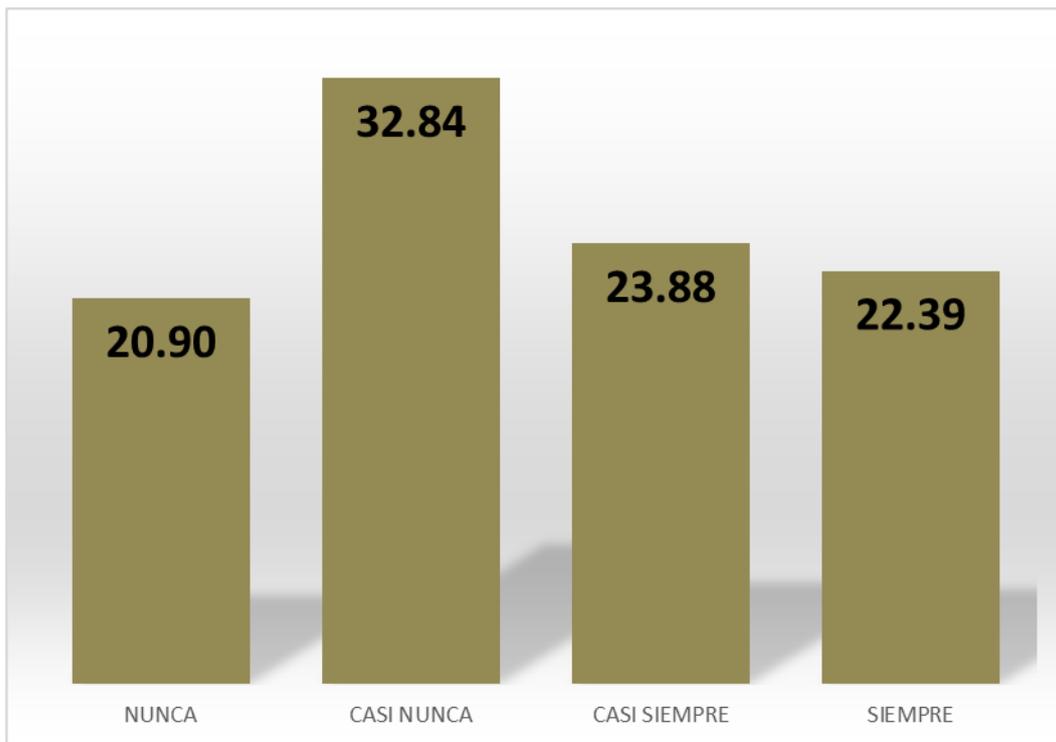
Interpretación: de la tabla 6 y figura 6 la dimensión prueba objetiva; se observa que el 28.36% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 25.37% nunca, 23.88% casi nunca, y el 22.39% siempre.

Tabla 7: Resultados de la dimensión delitos e implicados

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	14	20.90
CASI NUNCA	22	32.84
CASI SIEMPRE	16	23.88
SIEMPRE	15	22.39
(%)	67	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los jueces de la provincia de coronel portillo.

Figura N° 7: Porcentajes obtenidos de la dimensión delitos e implicados



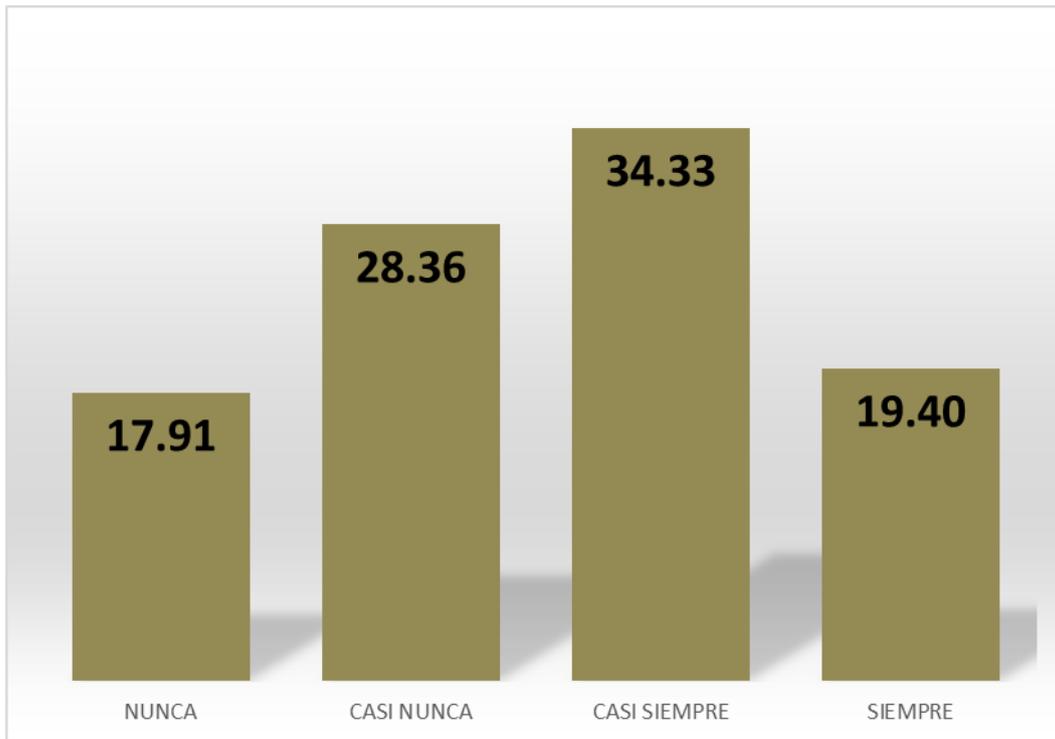
Interpretación: de la tabla 7 y figura 7 la dimensión delitos e implicados; se observa que el 32.84% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 23.88% casi siempre, 22.39% siempre, y el 20.90% nunca.

Tabla 8: Resultado de la variable valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	12	17.91
CASI NUNCA	19	28.36
CASI SIEMPRE	23	34.33
SIEMPRE	13	19.40
(%)	67	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los jueces de la provincia de coronel portillo.

Figura N° 8: Porcentajes obtenidos de la variable valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual



Interpretación: de la tabla 8 y figura 8 la variable valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual; se observa que el 34.33% de encuestados refieren casi siempre; seguido del 28.36% casi nunca, 19.40% siempre, y el 17.91% nunca.

4.-1.1 Prueba de Hipótesis.

Prueba de Hipótesis General

Hipótesis general

La determinación del daño psicológico en las víctimas de violencia sexual se relaciona significativamente con la valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual en los Juzgados Penales en la provincia de Coronel Portillo 2020.

Tabla 9. Hipótesis general

		Correlaciones	
		Determinación del daño psicológico en las víctimas de violencia sexual	Valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual
	Correlación de Pearson	1	,819**
Determinación del daño psicológico en las víctimas de violencia sexual	Sig. (bilateral)		,000
	N	67	67
	Correlación de Pearson	,819**	1
Valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual	Sig. (bilateral)	,000	
	N	67	67

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la determinación del daño psicológico en las víctimas de violencia sexual y su valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual en los Juzgados Penales en la provincia de Coronel Portillo, con un valor $r = 0.819$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Prueba de hipótesis específicas

HE1. Las consecuencias emocionales en las víctimas de violencia sexual se relacionan significativamente con la valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual en los Juzgados Penales en la provincia de Coronel Portillo 2020.

Tabla 10.

Correlación de Pearson de las consecuencias emocionales en las víctimas de violencia sexual y valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual

Correlaciones			
		Consecuencias emocionales en las víctimas de violencia sexual	Valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual
	Correlación de Pearson	1	,866**
Consecuencias emocionales en las víctimas de violencia sexual	Sig. (bilateral)		,000
	N	67	67
	Correlación de Pearson	,866**	1
Valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual	Sig. (bilateral)	,000	
	N	67	67

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre las consecuencias emocionales en las víctimas de violencia sexual y su valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual en los Juzgados Penales en la provincia de Coronel Portillo, con un valor $r = 0.866$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

HE2. Las consecuencias relacionales en las víctimas de violencia sexual se relacionan significativamente con la valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual en los Juzgados Penales en la provincia de Coronel Portillo 2020.

Tabla 11.

Correlación de Pearson de las consecuencias relacionales en las víctimas de violencia sexual y valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual

Correlaciones			
		Consecuencias relacionales en las víctimas de violencia sexual	Valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual
Correlación de Pearson		1	,877**
Consecuencias relacionales en las víctimas de violencia sexual		Sig. (bilateral)	,000
N		67	67
Correlación de Pearson		,877**	1
Valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual		Sig. (bilateral)	,000
N		67	67

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre las consecuencias relacionales en las víctimas de violencia sexual y su valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual en los Juzgados Penales en la provincia de Coronel Portillo, con un valor $r = 0.877$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

HE3. Las consecuencias sexuales en las víctimas de violencia sexual se relacionan significativamente con la valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual en los Juzgados Penales en la provincia de Coronel Portillo 2020.

Tabla 12.

Correlación de Pearson de las consecuencias sexuales en las víctimas de violencia sexual y valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual

Correlaciones			
		Consecuencias sexuales en las víctimas de violencia sexual	Valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual
Correlación de Pearson		1	,879**
Consecuencias sexuales en las víctimas de violencia sexual		Sig. (bilateral)	,000
N		67	67
Correlación de Pearson		,879**	1
Valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual		Sig. (bilateral)	,000
N		67	67

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre las consecuencias sexuales en las víctimas de violencia sexual y su valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual en los Juzgados Penales en la provincia de Coronel Portillo, con un valor $r = 0.879$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

4.2 Discusión.

El trabajo titulado “Determinación del daño psicológico en las víctimas de violencia sexual y su valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual en los Juzgados Penales en la provincia de Coronel Portillo 2020”, en relación a los resultados obtenidos se observó que el objetivo general, es de determinar la relación que existe entre la determinación del daño psicológico en las víctimas de violencia sexual y su valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual en los Juzgados Penales en la provincia de Coronel Portillo 2020; según la percepción de los jueces de la provincia de coronel portillo. El valor de la correlación fue de 0.819 (correlación positiva alta). De igual manera se determinó que la variable la variable determinación del daño psicológico en las víctimas de violencia sexual, se observa que el 40% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 30% casi siempre, 20% siempre, y el 10% nunca. Situación similar que se presenta la valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual; se observa que el 35% de encuestados refieren siempre; seguido del 30% casi siempre, 25% casi nunca, y el 10% nunca.

Estos resultados de la variable determinación del daño psicológico en las víctimas de violencia sexual se encuentran sustentado en la investigación realizada por Villa (2017) “*Deficiencias en la determinación del daño psicológico en el delito de lesiones psicológicas por violencia familiar de acuerdo a la Ley 30364 en el distrito fiscal Huancavelica - año 2016*”. Concluye: Los peritos psicológicos no están capacitados para determinar el daño psicológico en Huancavelica, y por ende no es posible determinar la existencia del delito de lesiones psicológicas, tal como lo hacen los médicos con respecto a las lesiones física (días de incapacidad médico legal), pues su ciencia no es exacta.

En relación con la variable valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual se encuentran sustentados en la investigación de Granda (2020) “*Criterios de valoración de la prueba del Juez Penal en sentencias condenatorias por delitos de actos contra el pudor*”. Concluye: De acuerdo a lo investigado y analizado; cabe resaltar que el Juez Penal requiere ciertos criterios de valoración de la prueba, para poder emitir una resolución y más si es condenatoria; asimismo, esta debe contar con una debida motivación la cual se plasma en el

desarrollo de la misma; y con ello se desvirtúa y se asegura un debido proceso, el derecho de defensa y el derecho a la presunción de inocencia; dichos derechos fundamentales y reconocidos por nuestra Constitución Política del Perú; siendo que el juez cumple un papel importante en este sentido ya que es único que puede expresar a través de la debida motivación explicar los motivos y razones del porque la persona es absuelta o condenada; ya que si se aplica los instrumentos de la debida valoración de la prueba; todas estas tienen que ser evaluadas y corroboradas por un perito especialista para tener una mayor amplitud del caso y tener menor margen de error al momento de sentenciar; ya que estamos hablando de un sistema penal garantista, y se tiene que demostrar el porqué del resultado.

En tal sentido los resultados coinciden con la teoría general de la prueba. Un hecho delictivo es un acontecimiento histórico que se ha producido en un tiempo y espacio determinado; ciertamente, es correcto el señalamiento hecho por Carnelutti, en el sentido de que “el juez hace historia; no es todo lo que hay que decir de él, pero lo cierto es que el primero de sus cometidos es precisamente el de la historia, o mejor de la historiografía, concebida en sus términos más estrictos y acaso no suficientes.”. En efecto, el señalamiento de Carnelutti es acertado: el propósito de un proceso penal es reconstruir unos hechos acaecidos en el pasado, que sirven como fundamento para formular una acusación, y la prueba es el medio, a través del cual, esos hechos son comprobados, a fin de proporcionar convicción en el juez, que va a resolver una determinada pretensión.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Conclusiones.

Se concluye en los siguientes:

1. En cuanto al objetivo general se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la determinación del daño psicológico en las víctimas de violencia sexual y su valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual en los Juzgados Penales en la provincia de Coronel Portillo, con un valor $r = 0.819$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.
2. En cuanto a los objetivos específicos, se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre las consecuencias emocionales en las víctimas de violencia sexual y su valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual en los Juzgados Penales en la provincia de Coronel Portillo, con un valor $r = 0.866$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.
3. Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre las consecuencias relacionales en las víctimas de violencia sexual y su valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual en los Juzgados Penales en la provincia de Coronel Portillo, con un valor $r = 0.877$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.
4. Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre las consecuencias sexuales en las víctimas de violencia sexual y su valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual en los Juzgados Penales en la provincia de Coronel Portillo, con un valor $r = 0.879$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Recomendaciones.

- Se recomienda que debe tener en consideración derogar el delito de lesiones psicológicas, debiendo de ser un proceso no necesariamente penal enmarcado a la reparación de los daños a la víctima, dictándose en dicho proceso medidas para suspender todo tipo de agresión psicológica, y gratuito.
- El Estado debe tomar acciones en respuesta de estas agresiones para erradicar el abuso y cualquier forma de violencia sexual desde un punto de vista integral, considerando todas las evidencias y pruebas por haber.
- Se recomienda que las instituciones que se encargan de estos actos abusivos no sean solo receptores pasivos de denuncias sino entidades activas de prevención, sobre todo en las familias que presentan vulnerabilidad y riesgos a cometer este tipo de delitos.
- Se recomienda que se den medidas efectivas de prevención que protejan la indemnidad sexual de los niños y niñas por ser abusos “invisibles” que inclusive tienen un proceso o ciclo de vida. Una educación de calidad por parte de los profesores, puede ser el inicio de una prevención de este tipo de abusos.
- Se recomienda penalizar en forma más severa a las agresiones sexuales indebidas, por ser los que presentan daños psíquicos conductuales y emocionales.
- Realizar cursos permanentes de explicación y difusión de las ventajas y conocimiento que nos otorga la ciencia, las mismas que deben ser aplicadas a la investigación por delitos de violación de la libertad sexual.
- Proponer, fundamentar que la persecución penal por los delitos de violación sexual, se constituya en política de Estado. Sólo así se podrá permitir el apoyo permanente y real de la ciencia en la investigación por este delit

Referencias Bibliográficas

- Andrade (2018) “*Estándar de prueba en el delito de violación sexual: la declaración del único testigo víctima*”. Universidad San Francisco de Quito. Ecuador.
- Alache (2017) “*Valoración de los medios probatorios en relación con el delito de violación sexual artículo 170° del código penal, distrito judicial Lima 2016*”. Universidad Cesar Vallejo. Perú.
- Alderson, J. C., Clapham, C. & Wall, D. 1995. *Language Test Construction and Evaluation*. Cambridge: Cambridge University Press. (También existe una traducción al español en la misma editorial publicada en Madrid, 1998).
- Beltrán, F. (2007). *La valoración racional de la prueba*. Madrid, España: Marcial Pons.
- Burga (2019) “*La aplicación del derecho penal del enemigo en la declaración como prueba anticipada en los casos de víctimas de violación sexual de menores*”. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrobejo. Perú.
- CAFFERATA NORES, José. (1988) “La Prueba del Proceso Penal”. Ed. De Palma, Argentina.
- Cafferata, J. (1994). *La Prueba en el Proceso Penal*. Buenos Aires, Argentina: Ediciones la Palma.
- Código Procesal Penal*. (2004). Recuperado de https://www.unodc.org/res/cld/document/per/1939/codigo_de_procedimientos_penales_html/Codigo_procesal_penal.pdf
- Constitución Política del Perú. (1993). Recuperado de https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2019/05/Constitucion-Politica-del-Peru-marzo-2019_WEB.pdf

- Choque (2015) “*Valoración de la prueba en los delitos de violación sexual en agravio de los menores de edad en el distrito judicial del Cusco 2011 - 2012*”. Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez. Perú.
- De la Cruz, M. (2000). *Derecho Procesal Penal - Volumen I*. Lima, Perú: Editora Fecat.
- Devis, H. (1981). *Teoría Genalar de la Prueba Judicial*. Lima, Perú: Themis
- Echeburúa, E. (2001). Psicothema.com. Obtenido de Evaluación del daño psicológico en las víctimas de delitos violentos: <http://www.psicothema.com/PDF/3484.pdf>.
- Escobar, M. J. (2010). *La Valoración de la Prueba, en la Motivacion de una Sentencia*. (Tesis de pregrado) Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, Ecuador
- García, D. (1992). *Manual de Derecho Procesal Penal* . Lima, Perú: Sesator
- Gascón, M. (2004). *Los hechos en el Derecho, bases argumentales de la Prueba* (2ª ed.). Madrid, España: Marcial Pons.
- Granda (2020) “*Criterios de valoración de la prueba del Juez Penal en sentencias condenatorias por delitos de actos contra el pudor*”. Universidad Autónoma del Perú.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Mc GRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES.
- Hernández, R., Fernández, C., Baptista, P. (2006). *Metodología de la investigación*. (4ta. Edic) México: Editorial Mc Graw Hill.
- Iommi, M. C. (2016). *Abuso Sexual Simple Factores y Atributos de Imputabilidad* (Tesis de pregrado). Recuperado de <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/handle/ues21/13705>
- Pérez, R. D. (2013). *Reformas legales al Art. 504.1 del código penal* (Tesis de pregrado). Recuperado de <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/handle/123456789/4519?mode=full>

- Ley N°30364. (2015). *Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar*. Lima: El Peruano.
- San Martín, C. (2013). *Derecho procesal penal*, tercera edición, Editora Jurídica Grijley, Lima.
- Sentis, S. (1967). *Estudio de derecho penal (2a. ed.)*. Buenos Aires, Argentina: Jurídicas Europa.
- Talavera, P. (2009). *La prueba en el nuevo proceso penal*. Lima, Perú: Academia de la magistratura.
- Taruffo, Michele. *Teoría de la Prueba*. Ed. ARA Editores. Perú. 2012.
- Miranda, M. (1997). *La Mínima Actividad Probatoria en el Proceso Penal*. Barcelona: Editorial Bosch.
- Mixan, F. (1990). *La prueba en el procedimiento penal*. Lima, Perú: Ediciones Jurídicas.
- Vásquez B. (2003). La pena aplicable a los Delitos de Violación Sexual en las tendencias de los índices delictivos. (Tesis de maestría, Universidad Mayor de San Marcos).
- Varela, Casimiro A. "Valoración de la Prueba". Edit. Astrea. Buenos Aires-Argentina. 1990.
- Varela, C. (2004). *Valoración de la prueba en el derecho penal*. Buenos Aires, Argentina: Astrea.
- Villa (2017) "*Deficiencias en la determinación del daño psicológico en el delito de lesiones psicológicas por violencia familiar de acuerdo a la Ley 30364 en el distrito fiscal Huancavelica - año 2016*". Universidad Nacional de Huancavelica. Perú.
- Zabala Baquerizo, Jorge. *Tratado de Derecho Procesal Penal, Tomo III*. Ed. Edino. Guayaquil, Ecuador. 2004

Anexos

Anexo 01: Matriz de consistencia

Título: Determinación del daño psicológico en las víctimas de violencia sexual y su valorización como prueba en el delito contra la libertad sexual en los Juzgados Penales en la provincia de Coronel Portillo 2020

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES, DIMENSIONES E INDICADORES	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN									
¿En qué medida la determinación del daño psicológico en las víctimas de violencia sexual se relaciona con la valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual en los Juzgados Penales de la provincia de Coronel Portillo 2020?	Determinar en qué medida la determinación del daño psicológico en las víctimas de violencia sexual se relaciona con la valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual en los Juzgados Penales de la provincia de Coronel Portillo 2020.	La determinación del daño psicológico en las víctimas de violencia sexual se relaciona significativamente con la valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual en los Juzgados Penales de la provincia de Coronel Portillo 2020.	<p>VARIABLE 1</p> <p>DETERMINACIÓN DEL DAÑO PSICOLOGICO EN LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ DIMENSIÓN CONSECUENCIAS EMOCIONALES Temor Autoestima Insatisfacción con el entorno ■ DIMENSIÓN CONSECUENCIAS RELACIONALES Dificultad para interactuar Problemas de relación social ■ DIMENSIÓN CONSECUENCIAS SEXUALES Temores Ansiedad No identificación con rol de genero <p>VARIABLE 2</p> <p>VALORACION COMO PREUBA EN EL DELITO CONTRAL LA LIBERTAD SEXUAL</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ DIMENSIÓN PRUEBA SUBJETIVA Que el reconocimiento vincular este basado en las reglas de la ciencia Que el reconocimiento vincular este basado en las reglas de la técnica. Que el reconocimiento vincular este basado en las reglas de la experiencia ■ DIMENSIÓN PRUEBA OBJETIVA Que el otro hecho sea descubierto mediante el argumento probatorio inferid Los jueces deben apreciar la prueba indiciaria en el contexto de todas las demás pruebas ■ DIMENSIÓN DELITOS E IMPLICADOS Implicados en el delito Características del abuso 	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN No Experimental</p> <p>POBLACIÓN Está constituida por 20 jueces en la provincia de Coronel Portillo.</p> <p>MUESTRA Se estimó siguiendo los criterios que ofrece la estadística, teniendo en cuenta el muestreo NO PROBABILÍSTICO. El tamaño de la muestra es 67 jueces en la provincia de Coronel Portillo.</p> <p>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN CORRELACIONAL</p> <pre> graph LR M --> O1 M --> O2 O1 <--> r O2 </pre> <p>SOFTWARE PARA PROCESAR DATOS: SPSS.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fuentes</th> <th>Técnicas</th> <th>Herramientas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primaria</td> <td>Encuesta</td> <td>Cuestionario</td> </tr> <tr> <td>Secundaria</td> <td>Análisis documental</td> <td>Resumen de autores</td> </tr> </tbody> </table>	Fuentes	Técnicas	Herramientas	Primaria	Encuesta	Cuestionario	Secundaria	Análisis documental	Resumen de autores
Fuentes	Técnicas	Herramientas											
Primaria	Encuesta	Cuestionario											
Secundaria	Análisis documental	Resumen de autores											
<p>a) ¿En qué medida las consecuencias emocionales en las víctimas de violencia sexual se relacionan con la valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual en los Juzgados Penales de la provincia de Coronel Portillo 2020?</p> <p>b) ¿En qué medida las consecuencias relacionales en las víctimas de violencia sexual se relacionan con la valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual en los Juzgados Penales de la provincia de Coronel Portillo 2020?</p> <p>c) ¿En qué medida las consecuencias sexuales en las víctimas de violencia sexual se relacionan con la valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual en los Juzgados Penales de la provincia de Coronel Portillo 2020?</p>	<p>a) Determinar en qué medida las consecuencias emocionales en las víctimas de violencia sexual se relacionan con la valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual en los Juzgados Penales de la provincia de Coronel Portillo 2020.</p> <p>b) Determinar En qué medida las consecuencias relacionales en las víctimas de violencia sexual se relacionan con la valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual en los Juzgados Penales de la provincia de Coronel Portillo 2020.</p> <p>c) Determinar En qué medida las consecuencias sexuales en las víctimas de violencia sexual se relacionan con la valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual en los Juzgados Penales de la provincia de Coronel Portillo 2020.</p>	<p>a) Las consecuencias emocionales en las víctimas de violencia sexual se relacionan significativamente con la valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual en los Juzgados Penales de la provincia de Coronel Portillo 2020.</p> <p>b) Las consecuencias emocionales en las víctimas de violencia sexual se relacionan significativamente con la valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual en los Juzgados Penales de la provincia de Coronel Portillo 2020.</p> <p>c) Las consecuencias sexuales en las víctimas de violencia sexual se relacionan significativamente con la valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual en los Juzgados Penales de la provincia de Coronel Portillo 2020.</p>											

Anexo 02 Instrumento de aplicación

CUESTIONARIO



Lee detenidamente cada una de las preguntas y marca dentro de los recuadros sólo un (X).

Dónde: Nunca = 1, Casi nunca =2, Casi siempre = 3, Siempre = 4

Variable1: Determinación del daño psicológico en las víctimas de violencia sexual

Nº	ITEMS	1	2	3	4
01	¿Usted considera que la tristeza es un factor que cuenta la persona que le provocaron daño?				
02	¿Usted considera que la autoestima de toda persona debe ser alto para no dejarse influenciar?				
03	¿Usted considera que la insatisfacción con el entorno que siente la persona afecta emocionalmente?				
04	¿Considera usted que la dificultad para poder interactuar crea un conflicto de personalidad a la víctima de violación sexual?				
05	¿Usted considera que los problemas de relación social que presenta la víctima crea una consecuencia relacional?				
06	¿Usted considera que los temores que demuestra la víctima acarrea su comportamiento ante la sociedad?				
07	¿Cree que la ansiedad es un factor predominante para las consecuencias sexuales que pueda tener la víctima?				
08	¿Usted considera que la no identificación con rol de género es un problema que la víctima tiene que asimilar?				

Variable 2: Valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual

Nº	ITEMS	1	2	3	4
01	¿Cree usted que el reconocimiento vincular este basado en las reglas de la ciencia para que el fiscal pueda tomar la decisión en el caso a favor de la víctima?				
02	¿Cree usted que el reconocimiento vincular este basado en las reglas de la técnica es importante que la víctima demuestre en la declaración?				
03	¿Cree usted que el reconocimiento vincular este basado en las reglas de la experiencia pueda servir a dar mayor razonamiento del caso al fiscal sobre lo ocurrido?				
04	¿Cree usted que el otro hecho sea descubierto mediante el argumento probatorio inferido para que el fiscal tome conocimiento y pueda dictaminar acorde la experiencia?				
05	¿Considera usted que Los jueces deben apreciar la prueba indiciaria en el contexto de todas las demás pruebas para dictaminar?				
06	¿Cree usted que los implicados en el delito pueda obtener la sanción correspondiente de acuerdo a ley?				
07	¿Cree usted que las características del abuso suele determinar en menor tiempo la decisión del juez?				

Muchas gracias.....

Anexo 03 Validación de los instrumentos por juicio de tres expertos

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: Determinación del daño psicológico en las víctimas de violencia sexual y su valoración como prueba en el delito contra la libertad sexual en los Juzgados Penales en la provincia de Coronel Portillo 2020

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA						CRITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación				
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre el ítem y la opción de respuesta						
								Si	No	Si	No	Si	No	Si	No					
DETERMINACIÓN DEL DAÑO PSICOLÓGICO EN LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL	Consecuencias emocionales	Tristeza	¿Usted considera que la tristeza es un factor que cuenta la persona que le provocaron daño?					X				X								
			¿Usted considera que la autoestima de toda persona debe ser alto para no dejarse influenciar?					X			X			X						
	Consecuencias relacionales	Insatisfacción con el entorno Dificultad para interactuar	¿Usted considera que la insatisfacción con el entorno que siente la persona afecta emocionalmente?					X				X								
			¿Considera usted que la dificultad para poder interactuar crea un conflicto de personalidad a la víctima de violación sexual?					X			X			X						
	Consecuencias sexuales	Problemas de relación social Temores Ansiedad	¿Usted considera que los problemas de relación social que presenta la víctima crea una consecuencia relacional?					X				X								
			¿Usted considera que los temores que demuestra la víctima acarrea su comportamiento ante la sociedad?					X			X			X						
			No identificación con rol de género	¿Cree que la ansiedad es un factor predominante para las consecuencias sexuales que pueda tener la víctima?					X				X							
				¿Usted considera que la no identificación con rol de género es un problema que la víctima tiene que asimilar?					X			X			X					


 Dra. Catherine Ferreyros De Olivari
 DNI N° 00106525

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: Determinación del daño psicológico en las víctimas de violencia sexual y su valoración como prueba en el delito
 contra la libertad sexual en los Juzgados Penales en la provincia de Coronel Portillo 2020

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN								Observación y/o recomendación
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre variable y la dimensión		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta				
								Si	No	Si	No	Si	No			
DETERMINACIÓN DEL DAÑO PSICOLÓGICO EN LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL	Consecuencias emocionales	Tristeza	¿Usted considera que la tristeza es un factor que cuenta la persona que le provocaron daño?					X		X		X				
		Autoestima	¿Usted considera que la autoestima de toda persona debe ser alto para no dejarse influenciar?					X		X		X				
	Consecuencias relacionales	Insatisfacción con el entorno	¿Usted considera que la insatisfacción con el entorno que siente la persona afecta emocionalmente?					X		X		X				
		Dificultad para interactuar	¿Considera usted que la dificultad para poder interactuar crea un conflicto de personalidad a la víctima de violación sexual?					X		X		X				
Consecuencias sexuales	Problemas de relación social	Temores	¿Usted considera que los problemas de relación social que presenta la víctima crea una consecuencia relacional?					X		X		X				
		Ansiedad	¿Usted considera que los temores que demuestra la víctima acarrea su comportamiento ante la sociedad?					X		X		X				
	No identificación con rol de género	¿Cree que la ansiedad es un factor predominante para las consecuencias sexuales que pueda tener la víctima? ¿Usted considera que la no identificación con rol de género es un problema que la víctima tiene que asimilar?					X		X		X		X			


 Mg. Aida Davila Orellana
 DNI N° 00043491

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: Determinación del daño psicológico en las víctimas de violencia sexual y su valoración como prueba en el delito
 contra la libertad sexual en los Juzgados Penales en la provincia de Coronel Portillo 2020

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN								Observación y/o recomendación
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta		
								Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
DETERMINACIÓN DEL DAÑO PSICOLÓGICO EN LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL	Consecuencias emocionales	Tristeza	¿Usted considera que la tristeza es un factor que cuenta la persona que le provocaron daño?					X	X	X	X	X	X			
			¿Usted considera que la autoestima de toda persona debe ser alto para no dejarse influenciar?					X	X	X	X	X	X			
		Autoestima	¿Usted considera que la insatisfacción con el entorno que siente la persona afecta emocionalmente?					X	X	X	X	X	X			
			¿Considera usted que la dificultad para poder interactuar crea un conflicto de personalidad a la víctima de violación sexual?					X	X	X	X	X	X			
Consecuencias relacionales	Problemas de relación social	Temores	¿Usted considera que los problemas de relación social que presenta la víctima crea una consecuencia relacional?					X	X	X	X	X	X			
			¿Usted considera que los temores que demuestra la víctima acarrea su comportamiento ante la sociedad?					X	X	X	X	X	X			
			¿Cree que la ansiedad es un factor predominante para las consecuencias sexuales que pueda tener la víctima?					X	X	X	X	X	X			
Consecuencias sexuales	Ansiedad	No identificación con rol de género	¿Usted considera que la no identificación con rol de género es un problema que la víctima tiene que asimilar?					X	X	X	X	X	X			


 Mg. Gisela Milagro Montalván Fasabi
 DNLN° 00086635

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: Determinación del daño psicológico en las víctimas de violencia sexual y su valoración como prueba en el delito
 contra la libertad sexual en los Juzgados Penales en la provincia de Coronel Portillo 2020

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta		
								Si	No	Si	No	Si	No	
VALORACION COMO PRUEBA EN EL DELITO CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL	Prueba subjetiva	Razonamiento vincular este basado en las reglas de la ciencia.	¿Cree usted que el reconocimiento vincular este basado en las reglas de la ciencia para que el fiscal pueda tomar la decisión en el caso a favor de la víctima?					X		X		X		
		Razonamiento vincular este basado en las reglas de la técnica.	¿Cree usted que el reconocimiento vincular este basado en las reglas de la técnica es importante que la víctima demuestre en la declaración?					X		X		X		
		Razonamiento vincular este basado en las reglas de la experiencia.	¿Cree usted que el reconocimiento vincular este basado en las reglas de la experiencia pueda servir a dar mayor razonamiento del caso al fiscal sobre lo ocurrido?					X		X		X		
	Prueba objetiva	Otro hecho sea descubierto mediante el argumento probatorio inferid	¿Cree usted que el otro hecho sea descubierto mediante el argumento probatorio inferid para que el fiscal tome conocimiento y pueda dictaminar acorde la experiencia?					X		X		X		
		Los jueces deben apreciar la prueba indiciaria en el contexto de todas las demás pruebas	¿Considera usted que Los jueces deben apreciar la prueba indiciaria en el contexto de todas las demás pruebas para dictaminar?					X		X		X		
		Implicados en el delito	¿Cree usted que los implicados en el delito pueda obtener la sanción correspondiente de acuerdo a ley?					X		X		X		
Delitos e implicados	Características del abuso	¿Cree usted que las características del abuso suele determinar en menor tiempo la decisión del juez?					X		X		X			

Dra. Catherine Ferreyros De Olivari
 DNI N° 00106525

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: Determinación del daño psicológico en las víctimas de violencia sexual y su valoración como prueba en el delito
 contra la libertad sexual en los Juzgados Penales en la provincia de Coronel Portillo 2020

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA			CITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación		
				Nunca (1)	Casi siempre (2)	Casi siempre (3)	Relación entre variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el items			Relación entre el items y la opción de respuesta	
							Si	No	Si	No	Si	No		Si	No
VALORACION COMO PRUEBA EN EL DELITO CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL	Prueba subjetiva	Razonamiento vincular este basado en las reglas de la ciencia.	¿Cree usted que el reconocimiento vincular este basado en las reglas de la ciencia para que el fiscal pueda tomar la decisión en el caso a favor de la víctima?				X		X			X			
		Razonamiento vincular este basado en las reglas de la técnica.	¿Cree usted que el reconocimiento vincular este basado en las reglas de la técnica es importante que la víctima demuestre en la declaración?				X		X			X			
		Razonamiento vincular este basado en las reglas de la experiencia.	¿Cree usted que el reconocimiento vincular este basado en las reglas de la experiencia pueda servir a dar mayor razonamiento del caso al fiscal sobre lo ocurrido?				X		X			X			
Prueba objetiva	Otro hecho sea descubierto mediante el argumento probatorio inferid Los jueces deben apreciar la prueba indiciaria en el contexto de todas las demás pruebas	¿Cree usted que el otro hecho sea descubierto mediante el argumento probatorio inferid para que el fiscal tome conocimiento y pueda dictaminar acorde la experiencia?				X		X			X				
		¿Considera usted que Los jueces deben apreciar la prueba indiciaria en el contexto de todas las demás pruebas para dictaminar?				X		X			X				
Delitos e implicados	Implicados en el delito	¿Cree usted que los implicados en el delito pueda obtener la sanción correspondiente de acuerdo a ley?				X		X			X				
		¿Cree usted que las características del abuso suele determinar en menor tiempo la decisión del juez?				X		X			X				

Mg. Aida Davila Orellana
 DN/ N° 00043491

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: Determinación del daño psicológico en las víctimas de violencia sexual y su valoración como prueba en el delito
 contra la libertad sexual en los Juzgados Penales en la provincia de Coronel Portillo 2020

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA			CITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación		
				Nunca (1)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre variable y la dimensión		Relación entre el indicador y el items		Relación entre el items y la opción de respuesta				
							Si	No	Si	No	Si	No			
VALORACION COMO PRUEBA EN EL DELITO CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL	Prueba subjetiva	Razonamiento vincular este basado en las reglas de la ciencia.	¿Cree usted que el reconocimiento vincular este basado en las reglas de la ciencia para que el fiscal pueda tomar la decisión en el caso a favor de la víctima?				X				X				
		Razonamiento vincular este basado en las reglas de la técnica.	¿Cree usted que el reconocimiento vincular este basado en las reglas de la técnica es importante que la víctima demuestre en la declaración?				X				X				
		Razonamiento vincular este basado en las reglas de la experiencia.	¿Cree usted que el reconocimiento vincular este basado en las reglas de la experiencia pueda servir a dar mayor razonamiento del caso al fiscal sobre lo ocurrido?				X				X				
Prueba objetiva	Olro hecho sea descubierto mediante el argumento probatorio inferid	¿Cree usted que el otro hecho sea descubierto mediante el argumento probatorio inferid para que el fiscal tome conocimiento y pueda dictaminar acorde la experiencia?				X				X					
	Los jueces deben apreciar la prueba indiciaria en el contexto de todas las demás pruebas	¿Considera usted que Los jueces deben apreciar la prueba indiciaria en el contexto de todas las demás pruebas para dictaminar?				X				X					
Delitos e implicados	Implicados en el delito	¿Cree usted que los implicados en el delito pueda obtener la sanción correspondiente de acuerdo a ley?				X				X					
	Características del abuso	¿Cree usted que las características del abuso suele determinar en menor tiempo la decisión del juez?				X				X					

Mg. Gisela Milagro Montalván Fasabi
 DNI N° 00086635

Anexo N° 04 Base de datos

Determinacion del daño psicológico en las victimas de violencia sexual								
	Consecuencias emocionales			Consecuencias relacionales		Consecuencias sexuales		
Nº	1	2	3	4	5	6	7	8
1	1	3	2	2	1	3	3	4
2	2	4	1	2	4	2	4	4
3	4	1	2	2	4	4	1	2
4	4	1	1	3	4	2	1	4
5	1	1	1	1	4	2	1	3
6	4	3	1	2	4	2	3	3
7	2	2	2	2	4	2	2	2
8	1	4	1	3	4	3	4	4
9	1	2	1	2	4	3	2	4
10	2	2	2	4	3	3	2	4
11	3	3	4	2	3	2	3	3
12	2	1	1	2	1	4	1	1
13	3	2	4	4	1	3	2	2
14	4	2	2	2	4	4	2	2
15	3	4	1	2	3	2	4	4
16	1	3	1	3	3	3	3	4
17	1	3	3	1	1	4	3	4
18	2	3	2	2	2	4	3	2
19	2	4	2	2	2	4	4	4
20	2	2	2	4	2	2	2	2

Valoracion como prueba en el delito contra la libertad sexual							
	Prueba subjetiva			Prueba objetiva		Delitos e implicados	
Nº	1	2	3	4	5	6	7
1	2	3	4	1	2	4	1
2	4	4	2	4	1	2	4
3	3	1	2	4	2	2	4
4	4	1	3	4	1	3	4
5	1	1	1	4	1	1	4
6	4	3	2	4	1	2	4
7	4	2	2	4	2	2	4
8	4	4	3	4	1	3	4
9	1	2	2	4	1	2	4
10	4	2	4	3	2	4	3
11	2	3	2	3	4	2	3
12	1	1	2	1	1	2	1
13	3	2	4	1	4	4	1
14	3	2	2	4	2	2	4
15	4	4	2	3	1	2	3
16	2	3	3	3	1	3	3
17	1	3	1	1	3	1	1
18	3	3	2	2	2	2	2
19	2	4	2	2	2	2	2
20	2	2	4	2	2	4	2